



Presidencia

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° DAPRE-LP01-2024

OBJETO: Contratar la prestación de los servicios de planificación, organización, operación y producción de todas las acciones logísticas necesarias para la atención de los eventos y demás actividades requeridas por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República-DAPRE

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 10:00 a.m. del 26/08/2024, previa convocatoria a los oferentes, miembros del Comité Evaluador y demás invitados, se inicia la audiencia pública de adjudicación de la Licitación Pública N° DAPRE-LP01-2024, a través de la plataforma Microsoft Teams.

ASISTENTES

Por la Entidad

- | | |
|---------------------------------|--|
| 1. Iván Enrique Fernández Pérez | Subdirector General (E) |
| 2. Edilma Rojas Rojas | Jefe Área de Contratos |
| 3. Jose Ricardo Tobo González | Jefe Oficina de Control Interno |
| 4. Ángela Pilar Pareja Garzón | Asesora Subdirección General |
| 5. Juliana Ramírez Zambrano | Contratista - Dirección Administrativa y Financiera |
| 6. Geraldine Lorena Pulga Rocha | Técnica - Área de Contratos |
| 7. Zuleima Caviedes | Asesora - Consejería Presidencial para las Regiones |
| 8. Juan Sebastián Ardila | Profesional - Área Administrativa |
| 9. Andrés Alberto Carrillo | Grupo de Salones de Estado y Casas Privadas |
| 10. Blanca Cecilia Segura | Asesor - Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional |
| 11. Dayra Pinto | Asesora - Área Financiera |
| 12. Pedro Micán García | Asesora - Área Financiera |
| 13. Carolina Torres | Asesor - Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario |
| 14. Tatiana Pinzón | Contratista - Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario |
| 15. Darwin Prada | Asesora - Vicepresidencia de la República |
| 16. Nancy Janette Moya | Asesor - Vicepresidencia de la República |
| 17. Mariany Monroy | Asesora - Área de Contratos |
| 18. Margarita Revelo | Asesora - Oficina Consejera Comisionada de Paz / Grupo AICMA |
| 19. Jaime Omar Rincón | Asesora - Área de Contratos |
| 20. Ángela María Pardo | Asesor - Área de Contratos |
| 21. Cristhian Lesmes | Asesora - Grupo de Eventos |
| 22. María Carolina Gómez | Profesional - Secretaría de Transparencia |
| 23. Edison Bravo | Asesora - Área de Contratos |
| | Contratista - Dirección Administrativa y Financiera |

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

Instalada la audiencia pública de adjudicación por la Jefe del Área Contratos, se procede a realizar la presentación de los asistentes por parte de la Entidad.

Posteriormente se informa a los asistentes que acuerdo con los principios de transparencia y publicidad previstos en la ley tanto el acta producto de esta diligencia, así como la resolución de adjudicación, serán publicadas en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (**SECOP**).

Acto seguido se procede a la lectura del protocolo de la Audiencia así:

Se informa a los asistentes que acuerdo con los principios de transparencia y publicidad previstos en la ley tanto el acta producto de esta diligencia, así como la resolución de





Presidencia

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

adjudicación, serán publicadas en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

La presente audiencia se regirá por la metodología de que trata el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, así:

1. Se indica por parte de la Entidad que el día 22 de agosto de 2024, se publicaron en el SECOP II, el documento de respuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación, junto con sus documentos soporte.
2. En virtud de lo anterior se procederá a dar la palabra a los oferentes (representantes legales o personas previamente designadas), en el orden de presentación, con el fin de que se pronuncien sobre las respuestas dadas por la Entidad a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad requieren análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
3. Toda intervención deberá ser hecha por el representante legal o la persona o personas previamente designadas por el oferente y su duración no podrá exceder de 5 minutos.
4. Una vez realizado lo anterior, la Entidad podrá conceder, en los estrictos términos del numeral 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los demás intervinientes.
5. Una vez realizado lo anterior, la Entidad se pronunciará sobre las observaciones presentadas por los proponentes en la presente audiencia.
6. Una vez resueltas las observaciones que se presenten el comité evaluador emitirá su correspondiente recomendación.
7. A continuación, y para finalizar la audiencia, se procederá a dar lectura a la parte motiva y resolutive del acto administrativo que define el proceso de selección.

Se realizan las siguientes recomendaciones generales:

- ✓ La Audiencia virtual se realiza con el servicio de video llamada, de tal forma que, en caso de requerirse, se tenga acceso a la imagen de video de cada parte interviniente.
- ✓ Mediante la opción compartir pantalla, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, permitirá a las partes la visualización de eventuales documentos allegados y que deban ser conocidos por los asistentes.
- ✓ El uso del micrófono por parte de los intervinientes a la reunión se limitará a la presentación para registrar asistencia, y cuando la Entidad le dé el uso de la palabra, en el resto del tiempo de la audiencia, su micrófono debe permanecer silenciado.
- ✓ En el desarrollo de la audiencia, las partes que requieran allegar algún documento, deberán reportar de forma verbal su entrega para que haga parte de la actuación y lo remitirán de manera inmediata a través del SECOP II, esto es, estando en curso la audiencia.
- ✓ Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

En este punto se solicita a los asistentes se presenten indicando su nombre y de donde asisten con el fin de registrar la asistencia por parte de los interesados, así:

NOMBRE	PROPONETE	CALIDAD EN LA QUE ASISTE
Carlos Andrés Gómez	Colombiana de Servicios, Comedores y Suministros S.A.S	Representante Legal
Catherlyne Ladino	Unión Temporal Logística DAPRE	Asistente sin designación o poder





Presidencia

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

NOMBRE	PROPONETE	CALIDAD EN LA QUE ASISTE
Daniela Guerrero Sandoval	Unión Temporal Logística DAPRE	Asistente sin designación o poder
Rubén Darío Serrano	N/A	Indica que no va participar en la audiencia, se encuentra en calidad de veedor ciudadano
Felipe Calvo	Douglas Trade	Asistente sin designación o poder
Juan Felipe Isaza	Feeling Company	Asistente sin designación o poder
Harold Zambrano	Consorcio V&G 2024	Asistente sin designación o poder
Paula Camila Cano Parra	Magin Comunicaciones	Asistente sin designación o poder
Jairo Castañeda Martínez	Unión Temporal DAPRE PMS	Representante Legal
Rafael Eduardo Quintero Cerón	N/A	Periodista
Sandra Barrero	Royal Park	Representante Legal quien otorga poder en audiencia a Jorge Andrés Tamayo
Jorge Andrés Tamayo	Royal Park	Apoderado – acepta poder otorgado en la audiencia
Santiago Cárdenas	Feeling Company	Apoderado con designación previa recibida a través de mensaje de datos por la plataforma del SECOP II
Valentina Flores	Unión Temporal Proyectos de Logística 2024	Asistente sin designación o poder
Zulay González Cárdenas	N/A	Asistente
Jeffrey Mena Murillo	N/A	Asistente
Paola Carvajal	Unión Temporal Con Eventuales 9	Representante Legal Suplente
Carolina Franco	Unión Temporal DAPRE CR 2024	Asistente sin designación o poder
Santiago Muñoz	Unión Temporal DAPRE CR 2024	Asistente sin designación o poder
Javier Campos	Unión Temporal Con Eventuales 9	Representante Legal Principal
Juan Pablo Muñoz Andrade	Unión Temporal Logística DAPRE	Representante Legal
Janeth Rativa	Douglas Trade	Asistente sin designación o poder
Lida Margoth Jiménez Carvajal	Unión Temporal DAPRE CR 2024	Representante Legal
Yajaira Revuelta	JM Grupo Empresarial S.A.S.	Asistente sin designación o poder
Libní Natalia Bautista	Banca de Proyectos S.A.S.	Asistente sin designación o poder

Revisado lo anterior se verifica que no hay asistentes por parte de los siguientes oferentes:

- Fundación Recurso Humano Positivo
- UT DAPRE VPAD
- Consorcio Prime - Platino 2024
- Fractal Design Colombia S.A.S.
- Publicca
- UT Logística & BTL 2024
- Logística y Gestión de Negocios
- Estrella Grupo Empresarial S.A.
- Imagroup Colombia S.A.S.
- INMOV S.A.S.
- UT Visión DAPRE 2024





Presidencia

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

- LPX Group S.A.S.
- Corporación Red de Gestión para el Desarrollo
- UT Ipro Swat Events
- Adescubrir Travel & Adventure S.A.S.

Antes de dar la palabra a los representantes legales, apoderados o personas previamente designadas por los oferentes, se informa a los asistentes que el día viernes 23 de agosto se recibió por parte del proponente Adescubrir Travel & Adventure S.A.S. una observación a las respuestas dadas por la Entidad a las observaciones presentadas al informe de evaluación publicadas en el SECOP II el 22 de agosto, la cual será leída para darle respuesta en el marco de la audiencia en el momento respectivo, así:



Adescubrir
VIAJES / EVENTOS / SEGUROS

Manizales, 23 de agosto de 2024

Señores
DAPRE
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud URGENTE, lectura y respuesta a las observaciones presentadas al Informe de Evaluación del Proceso DAPRE-LP01-2024.

Yo, CLAUDIA MERCEDES ROSA MURIEL PATIÑO identificada con cédula ciudadanía No. 30.307.359 de Manizales, en calidad de representante legal de EXCURSIONES AMISTAD S.A.S Y/O ADESCUBRIR TRAVEL & ADVENTURE S.A.S., me permito hacer la siguiente solicitud a la entidad:

En el informe de evaluación, la Entidad hace una observación en la cual considera lo siguiente: **"OBSERVACIONES, SUBSANACIONES O ACLARACIONES EXTEMPORÁNEAS** Finalizado el término de traslado del informe de evaluación se recibieron a través de la plataforma SECOP II observaciones, subsanaciones o aclaraciones **EXTEMPORÁNEAS** a la evaluación publicada el 2 de agosto de 2024, por parte de los siguientes oferentes: 1. Adescubrir Travel & Adventure S.A.S. recibidas el 13/08/2024 10:28:42 AM, 14/08/2024 5:41:25PM y 14/08/2024 5:42:37 PM, conforme mensajes recibidos a través de la plataforma del SECOP II.

OBSERVACIONES, SUBSANACIONES O ACLARACIONES EXTEMPORÁNEAS

Finalizado el término de traslado del informe de evaluación se recibieron a través de la plataforma SECOP II observaciones, subsanaciones o aclaraciones **EXTEMPORÁNEAS** a la evaluación publicada el 2 de agosto de 2024, por parte de los siguientes oferentes:

1. Adescubrir Travel & Adventure S.A.S. recibidas el 13/08/2024 10:28:42 AM, 14/08/2024 5:41:25PM y 14/08/2024 5:42:37 PM, conforme mensajes recibidos a través de la plataforma del SECOP II.
2. Douglas Trade S.A.S., recibidas el 14/08/2024 4:42:26 PM, conforme mensaje recibido a través de la plataforma del SECOP II.
3. Unión Temporal Proyectos de Logística, recibidas el 14/08/2024 6:02:08 PM, conforme mensaje recibido a través de la plataforma del SECOP II.

Al respecto, las observaciones son rechazadas y por ende no serán tenidas en cuenta, en consideración a su extemporaneidad. Es de recordar a estos oferentes, que el proceso de contratación que se adelanta se encuentra reglado dentro del Estatuto General de Contratación Pública, el cual dispone los plazos para que se surtan cada una de las etapas dentro del proceso.

Estos plazos deben ser observados tanto por los interesados en los procesos de selección y por este comité evaluador, por lo cual el término para subsanar, observar o aclarar las ofertas es perentorio y tenía una fecha determinada de finalización, esto es 12 de agosto de 2024 para el informe publicado el 2 de agosto de 2024 y 14 de agosto de 2024, para los asuntos objetos de aclaración publicados el 6 de agosto de 2024.

Respecto a la extemporaneidad en la presentación de observaciones a los informes de evaluación, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, ha señalado:

De conformidad con lo anterior es evidente y claro que la Entidad está incurriendo en error, pues son ellos los que expidieron la adenda No. 5 donde anexionaron un documento denominado "Acto Administrativo de Saneamiento DAPRE-LP01-2024" en el cual hicieron la modificación al cronograma en cuanto a la fecha de presentación de las observaciones al informe de evaluación, que de conformidad a la plataforma SECOP II, era para el 14 de agosto de 2024 a las 11:59 PM, tal como se muestra a continuación:

10. Que en virtud de lo anterior, se hace necesario publicar el alcance al informe de evaluación remitido por el comité evaluador técnico y otorgar, para su traslado, el término legal respectivo de 5 días hábiles, conforme el procedimiento aplicable a la modalidad de selección de Licitación Pública, para que sobre este documento se presenten las observaciones a las que haya lugar, esto es del 08 al 14 de agosto de 2024.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la publicación del alcance al informe de evaluación relacionado con el Factor de Ponderación - Factor de calidad: acreditación de alianzas estratégicas con proveedores o de establecimientos propios de comercio del proponente **ADESCUBRIR TRAVEL & ADVENTURE S.A.S.**

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, otorgar el término legal respectivo de cinco (5) días hábiles, conforme el procedimiento aplicable a la modalidad de selección de Licitación Pública, para que sobre el documento indicado en el numeral primero del presente acto (Alcance al informe de evaluación relacionado con el Factor de Ponderación - Factor de calidad: acreditación de alianzas estratégicas con proveedores o de establecimientos propios de comercio del proponente **ADESCUBRIR TRAVEL & ADVENTURE S.A.S.**), se presenten las observaciones a las que

2



Presidencia

haya lugar, esto es del 08 al 14 de agosto de 2024, tal como se indicará en la plataforma del SECOP II.





Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	17/07/2024 5:00:00 PM (2024-07-17 05:00) Bogotá, Lima, Quito
Plazo máximo para expedir ofertas	17/07/2024 7:00:00 PM (2024-07-17 07:00) Bogotá, Lima, Quito
Presentación de Ofertas	30 días de tiempo transcurrido (2024-08-16 00:00) Bogotá, Lima, Quito
Apertura de Ofertas	30 días de tiempo transcurrido (2024-08-16 00:00) Bogotá, Lima, Quito
Informe de presentación de Ofertas	30 días de tiempo transcurrido (2024-08-16 00:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	20 días de tiempo transcurrido (2024-08-04 11:00) Bogotá, Lima, Quito
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	8 días de tiempo transcurrido (2024-08-12 00:00) Bogotá, Lima, Quito
Audiencia de Adjudicación	3 días para terminar (2024-08-15 00:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	6 días para terminar (2024-08-19 00:00) Bogotá, Lima, Quito
Firma del Contrato	6 días para terminar (2024-08-19 00:00) Bogotá, Lima, Quito
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	7 días para terminar (2024-08-20 00:00) Bogotá, Lima, Quito

EXCURSIONES AMISTAD S.A.S Y/O ADESCUBRIR TRAVEL & ADVENTURE S.A.S., dio cumplimiento el cronograma establecido por la entidad, y envió las observaciones dentro de los términos, es decir el 13/08/2024 10:28:42 AM, 14/08/2024 5:41:25PM y 14/08/2024 5:42:37 PM, veamos:

De:	De:	De:	De:	De:	De:
Adescubrir Travel & Adventure S.A.S	Adescubrir Travel & Adventure S.A.S	Adescubrir Travel & Adventure S.A.S	Adescubrir Travel & Adventure S.A.S	Adescubrir Travel & Adventure S.A.S	Adescubrir Travel & Adventure S.A.S
Usuario:	Usuario:	Usuario:	Usuario:	Usuario:	Usuario:
CLAUDIA MERCEDES ROSA NURIEL PATINO	CLAUDIA MERCEDES ROSA NURIEL PATINO	CLAUDIA MERCEDES ROSA NURIEL PATINO	CLAUDIA MERCEDES ROSA NURIEL PATINO	CLAUDIA MERCEDES ROSA NURIEL PATINO	CLAUDIA MERCEDES ROSA NURIEL PATINO
Fecha:	Fecha:	Fecha:	Fecha:	Fecha:	Fecha:
8 días de tiempo transcurrido	8 días de tiempo transcurrido	8 días de tiempo transcurrido	8 días de tiempo transcurrido	8 días de tiempo transcurrido	8 días de tiempo transcurrido
Referencia del mensaje:	Referencia del mensaje:	Referencia del mensaje:	Referencia del mensaje:	Referencia del mensaje:	Referencia del mensaje:
CO1/MSG/661489	CO1/MSG/661489	CO1/MSG/661489	CO1/MSG/661489	CO1/MSG/661489	CO1/MSG/661489
Tipo de mensaje:	Tipo de mensaje:	Tipo de mensaje:	Tipo de mensaje:	Tipo de mensaje:	Tipo de mensaje:
General	General	General	General	General	General
Asunto:	Asunto:	Asunto:	Asunto:	Asunto:	Asunto:
OBSERVACIONES A LAS ALIANZAS ESTRATEGICAS	OBSERVACIONES A LAS ALIANZAS ESTRATEGICAS	OBSERVACIONES A LAS ALIANZAS ESTRATEGICAS	OBSERVACIONES A LAS ALIANZAS ESTRATEGICAS	OBSERVACIONES A LAS ALIANZAS ESTRATEGICAS	OBSERVACIONES A LAS ALIANZAS ESTRATEGICAS
Adjuntos:	Adjuntos:	Adjuntos:	Adjuntos:	Adjuntos:	Adjuntos:
OBSERVACIONES ALIANZAS ESTRATEGICAS.pdf	OBSERVACIONES ALIANZAS ESTRATEGICAS.pdf	OBSERVACIONES ALIANZAS ESTRATEGICAS.pdf	OBSERVACIONES ALIANZAS ESTRATEGICAS.pdf	OBSERVACIONES ALIANZAS ESTRATEGICAS.pdf	OBSERVACIONES ALIANZAS ESTRATEGICAS.pdf

De:	De:	De:	De:	De:	De:
Adescubrir Travel & Adventure S.A.S	Adescubrir Travel & Adventure S.A.S	Adescubrir Travel & Adventure S.A.S	Adescubrir Travel & Adventure S.A.S	Adescubrir Travel & Adventure S.A.S	Adescubrir Travel & Adventure S.A.S
Usuario:	Usuario:	Usuario:	Usuario:	Usuario:	Usuario:
CLAUDIA MERCEDES ROSA NURIEL PATINO	CLAUDIA MERCEDES ROSA NURIEL PATINO	CLAUDIA MERCEDES ROSA NURIEL PATINO	CLAUDIA MERCEDES ROSA NURIEL PATINO	CLAUDIA MERCEDES ROSA NURIEL PATINO	CLAUDIA MERCEDES ROSA NURIEL PATINO
Fecha:	Fecha:	Fecha:	Fecha:	Fecha:	Fecha:
8 días de tiempo transcurrido	8 días de tiempo transcurrido	8 días de tiempo transcurrido	8 días de tiempo transcurrido	8 días de tiempo transcurrido	8 días de tiempo transcurrido
Referencia del mensaje:	Referencia del mensaje:	Referencia del mensaje:	Referencia del mensaje:	Referencia del mensaje:	Referencia del mensaje:
CO1/MSG/661489	CO1/MSG/661489	CO1/MSG/661489	CO1/MSG/661489	CO1/MSG/661489	CO1/MSG/661489
Tipo de mensaje:	Tipo de mensaje:	Tipo de mensaje:	Tipo de mensaje:	Tipo de mensaje:	Tipo de mensaje:
General	General	General	General	General	General
Asunto:	Asunto:	Asunto:	Asunto:	Asunto:	Asunto:
OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION	OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION	OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION	OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION	OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION	OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION
Adjuntos:	Adjuntos:	Adjuntos:	Adjuntos:	Adjuntos:	Adjuntos:
OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION.pdf	OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION.pdf	OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION.pdf	OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION.pdf	OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION.pdf	OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION.pdf

De:	De:	De:	De:	De:	De:
Adescubrir Travel & Adventure S.A.S	Adescubrir Travel & Adventure S.A.S	Adescubrir Travel & Adventure S.A.S	Adescubrir Travel & Adventure S.A.S	Adescubrir Travel & Adventure S.A.S	Adescubrir Travel & Adventure S.A.S
Usuario:	Usuario:	Usuario:	Usuario:	Usuario:	Usuario:
CLAUDIA MERCEDES ROSA NURIEL PATINO	CLAUDIA MERCEDES ROSA NURIEL PATINO	CLAUDIA MERCEDES ROSA NURIEL PATINO	CLAUDIA MERCEDES ROSA NURIEL PATINO	CLAUDIA MERCEDES ROSA NURIEL PATINO	CLAUDIA MERCEDES ROSA NURIEL PATINO
Fecha:	Fecha:	Fecha:	Fecha:	Fecha:	Fecha:
8 días de tiempo transcurrido	8 días de tiempo transcurrido	8 días de tiempo transcurrido	8 días de tiempo transcurrido	8 días de tiempo transcurrido	8 días de tiempo transcurrido
Referencia del mensaje:	Referencia del mensaje:	Referencia del mensaje:	Referencia del mensaje:	Referencia del mensaje:	Referencia del mensaje:
CO1/MSG/661489	CO1/MSG/661489	CO1/MSG/661489	CO1/MSG/661489	CO1/MSG/661489	CO1/MSG/661489
Tipo de mensaje:	Tipo de mensaje:	Tipo de mensaje:	Tipo de mensaje:	Tipo de mensaje:	Tipo de mensaje:
General	General	General	General	General	General
Asunto:	Asunto:	Asunto:	Asunto:	Asunto:	Asunto:
AGRADECIMIENTO AL INFORME DE EVALUACION	AGRADECIMIENTO AL INFORME DE EVALUACION	AGRADECIMIENTO AL INFORME DE EVALUACION	AGRADECIMIENTO AL INFORME DE EVALUACION	AGRADECIMIENTO AL INFORME DE EVALUACION	AGRADECIMIENTO AL INFORME DE EVALUACION
Adjuntos:	Adjuntos:	Adjuntos:	Adjuntos:	Adjuntos:	Adjuntos:
AGRADECIMIENTO AL INFORME DE EVALUACION.pdf	AGRADECIMIENTO AL INFORME DE EVALUACION.pdf	AGRADECIMIENTO AL INFORME DE EVALUACION.pdf	AGRADECIMIENTO AL INFORME DE EVALUACION.pdf	AGRADECIMIENTO AL INFORME DE EVALUACION.pdf	AGRADECIMIENTO AL INFORME DE EVALUACION.pdf



Tal como se muestra a continuación, es de gran asombro que la entidad manifieste que las observaciones que presentamos se encuentran por fuera de los términos establecidos por la misma, si para la vista del público en general el cronograma es muy claro en mencionar que se contaba con un plazo estipulado hasta el 14 de agosto de 2024 a las 11:59 pm.

Por lo anterior solicitamos se dé **RESPUESTA A CADA UNA** de las observaciones contenidas en los documentos en aras de no transgredir nuestros derechos e ir en contra del principio de igualdad y selección objetiva que rige la contratación estatal.

Cordialmente,



Presidencia

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

También se informa que el día de hoy el proponente Royal Park S.A.S. presentó una observación, la cual será incorporada en el momento en que haga su intervención el apoderado del proponente.

A continuación, y para conocimiento de los asistentes se indica el orden en el que se otorgará la palabra a los oferentes:

NOMBRE	PROPONETE	CALIDAD EN LA QUE ASISTE
Carlos Andrés Gómez	Colombiana de Servicios, Comedores y Suministros S.A.S.	Representante Legal
Jairo Castañeda Martínez	Unión Temporal DAPRE PMS	Representante Legal
Jorge Andrés Tamayo	Royal Park S.A.S.	Apoderado – acepta poder otorgado en la audiencia
Santiago Cárdenas	Feeling Company S.A.S.	Apoderado con designación previa recibida a través de mensaje de datos por la plataforma del SECOP II
Javier Campos	Unión Temporal Con Eventuales 9	Representante Legal Principal
Juan Pablo Muñoz Andrade	Unión Temporal Logística DAPRE	Representante Legal
Lida Margoth Jiménez Carvajal	Unión Temporal DAPRE CR 2024	Representante Legal

A continuación, y conforme con la metodología anteriormente indicada en el protocolo leído al inicio de la audiencia se procederá a dar la palabra a los representantes legales, apoderados o personas previamente designadas por los oferentes, en el orden de presentación anteriormente referenciado, para que presenten las observaciones a que haya lugar respecto de la documentación publicada por el Entidad el día 22 de agosto de 2024, así:

1. COLOMBIANA DE SERVICIOS, COMEDORES Y SUMINISTROS S.A.S.

Otorgada la palabra al señor Carlos Gómez y activado su micrófono no es posible escucharlo, por lo que se le solicita indicar por chat si tiene observaciones, a lo que manifiesta que sí, y que si se le dan unos minutos mientras reinicia o van pasando a los demás, mientras soluciona el inconveniente.

La Entidad le indica que se esperará hasta que se vuelva a conectar, no obstante, el señor Carlos Gómez pierde la conexión y no reingresa a la audiencia, por lo que se deja constancia de la desconexión de la audiencia del representante legal, y conforme el orden y protocolo leído al inicio de la audiencia, se otorga la palabra a la Unión Temporal DAPRE PMS.

2. UNIÓN TEMPORAL DAPRE PMS

Solamente una inquietud y es que me uno a los demás oferentes que han hecho unas observaciones respecto a las alianzas, toda vez que los pliegos de condiciones fueron muy claros en el sentido en que se requería que las alianzas fueran con operadores logísticos y los hoteles no son operadores logísticos, por lo que solicita nuevamente no se tengan en cuenta las alianzas suscritas con los hoteles toda vez que estos no pueden suministrar, especialmente en campo, los elementos que se requieren para efectivamente realizar unos eventos en las condiciones en que se solicitan y que son del diario trajinar de la Entidad.

Un hotel difícilmente podría enviar a Bosa los equipos de sonido, alimentación, cableado, etc, los equipos que se pedían en las alianzas; por lo que se insiste no sean tenidas en cuenta las alianzas realizadas con hoteles para efectos de puntuación.

3. ROYAL PARK S.A.S.

Nuestras observaciones recaerán sobre el proponente Logística y Gestión de Negocios, solicitando a la Entidad se de aplicación a la causal de rechazo establecida en el Numeral 4, literal E, del pliego de condiciones en cuanto la argumentación por parte del proponente la aceptación del mismo en cuanto a los precios artificialmente bajos, que en este caso





recaerían de manera directa en cuanto a los costos de comisión, pues carecen de argumentos sólidos y jurídicos frente a lo establecido en la guía de Colombia Compra Eficiente.

Si bien es cierto, la Entidad en el informe de evaluación hizo un requerimiento a este oferente para que argumentara estos precios, el oferente dentro del término de traslado dio su respectivo argumento, pero el Comité aceptó de manera integral toda la argumentación del oferente sin ratificar y sin dar el protocolo establecido en la guía de Colombia Compra Eficiente.

El comité tenía que haber hecho un análisis profundo de todo lo que compete a los costos directos e indirectos, operativos, impuestos y demás; no se trata de simplemente dar un traslado porque la norma dice que cuando haya un precio artificialmente bajo, se debe requerir; hay una responsabilidad más de fondo del comité evaluador y más aún del Comité de contratación y del ordenador del gasto, por cuanto el ordenador del gasto debe ser consciente que va a hacer una adjudicación o una declaratoria desierta con una recomendación de un comité que no tuvo en cuenta hacer un análisis detallado y profundo de estos costos de comisión que ha presentado este proponente.

De manera ilustrativa y general, no hablando de porcentajes, sino de sacar este costo de comisión del 0.1 sobre el valor total del contrato haciendo los descuentos de retenciones de ley, IVA y demás, es decir hablando de un promedio de los \$5.959 millones calculando los 3 grupos que llegase a ganar este contratista solo le va a dejar un costo de comisión de 59 millones, que es irrisorio cuando los solos costos de póliza de seriedad de la oferta son casi \$900.000, pólizas de cumplimiento más o menos \$10 millones, equipos de trabajo por el plazo de ejecución, lo que son los productores ejecutivos, apoyo y demás, son un aproximado entre \$40 a \$50 millones, los costos operativos, administrativos y financieros \$70 millones, impuestos a la Renta, ICA un 35%, sumarle a eso el 4X1.000 estamos hablando de un total de costos operativos y administrativos de \$684.645.000.

¿Cómo es posible que un comité evaluador del DAPRE que es una entidad de referente para el resto de entidades y nosotros como contratistas lo tenemos de un marco de referente, que tiene una trazabilidad y un análisis profundo, nos da mucha inquietud cuando vemos que un oferente hace un porcentaje tan bajo de un costo de comisión, que carece hasta de razón lógica?, realizado un análisis del sector como se evidencia en el estudio previo y más allá en la matriz de riesgos, cuando ustedes establecen que han hecho un sondeo del mercado dentro de este análisis de planeación, de verificación y han establecido un tope máximo, no se puede desconocer un tope mínimo que no da un costo de ganancia totalmente para nada; por el contrario esto es una alerta a la luz de que la Entidad no tiene un principio de planeación o que desde la parte técnica le falta experticia a esta clase de procesos cuando es irrisorio un 0.1%, cuando se dice que esto no pone en riesgo la ejecución de un contrato de esta magnitud con este plazo de ejecución.

Lo que tenía que haberse tomado era lo establecido en la guía de Colombia Compra Eficiente, hacer un desglose total y haberlo rechazado; es decir que a la luz de esto es totalmente clara la aplicación del numeral 4, literal e, de las causales de rechazo.

Aunado a lo anterior se hicieron unas observaciones a través de mensaje de la plataforma del Secop, pues también quisiéramos conocer el acto administrativo de nombramiento del comité evaluador y los soportes que garantizan la idoneidad y capacidad de este comité, pues esto es un hecho notorio que no requiere de más discusión jurídica, por cuanto esto ya está establecido por el legislador y una circular de Colombia Compra Eficiente donde establecen unos parámetros mínimos de como se hace un análisis, y si la entidad, en el principio de planeación, cuando hizo el estudio previo se tomó el tiempo de analizar el sondeo del mercado, los antecedentes administrativos, los procesos mismos que ha contratado, entonces ¿para qué hizo esa labor, si va a desconocer que hay unos costos de comisión que no pueden garantizar la ejecución del contrato?; y que el ordenador del gasto, que finalmente es quien firma la adjudicación, con base a lo que le diga el Comité de contratación, no puede desconocer su actuación y la responsabilidad constitucional que tiene en el artículo 209 de la Constitución Política.

Más allá de querer ahondar en el marco normativo lo que estamos queriéndole hacer ver de una manera muy clara, porque conocemos los procesos que lleva el DAPRE, que son procesos transparentes, con unas reglas que dan una participación amplia, pero pues



Presidencia

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

también está compuesto de un equipo que son seres humanos y pueden cometer errores.

Entonces, muy respetuosamente, volvemos a hacer un llamado muy concreto a la Entidad, solicitamos se revalúe desde la parte técnica y con un acompañamiento de personas como los supervisores que han tenido experiencia en una ejecución de un contrato de estos; que vuelve y revalúe esa evaluación que dio y ratifique que esta esta no se le puede tener en cuenta, por cuanto pone en riesgo totalmente la ejecución del contrato y no puede desconocer la asignación de riesgos que contempló en su matriz de riesgos que aquí claramente está garantizando el proceso, y estos costos son totalmente bajos.

Finalizada la intervención por parte del apoderado de Royal Park, se recuerda por parte de la Entidad que a través de la plataforma del SECOP II se recibieron observaciones por escrito por parte de este oferente las cuales serán tratadas en la presente audiencia, informando que adicional a la observación ya sustentada respecto al precio artificialmente bajo, se presenta la siguiente:

4. La Entidad ha venido contratando su operación logística desde hace varios años con Plaza Mayor¹ a través de Contratos Interadministrativos bajo la modalidad de contratación Directa, y ahora opta por un Proceso Licitatorio, situación que garantiza sin duda alguna mayor transparencia por ser la modalidad que debe primar en las compras públicas, garantiza también mayor participación y la oportunidad de escoger la mejor oferta para la entidad.

(Porque si opta por un proceso de licitación, acepta un precio artificialmente bajo que saca del juego entre 10 y 15 ofertas para cada grupo ofertado en la licitación, de proveedores con amplia experiencia y trayectoria, que puede prestar un excelente servicio)

Plaza Mayor ha venido prestando sus servicios al DAPRE a través de aliados con los cuales suscribe Contratos sin Cuantía, pero cuantificable a la finalización del contrato, por servicios efectivamente prestados. Entre sus aliados de muchos años ha estado la empresa **FEELING COMPANY SAS**.

¹ <https://www.las2orillas.co/plaza-mayor-la-empresa-paisa-que-le-ha-manejado-millonarios-gastos-a-santos-duque-y-ahora-oetro/>

Resulta interesante, como para la vigencia 2024, cuando Plaza Mayor sabe que DAPRE no contratará directamente sus servicios como operador logístico, abre sus convocatorias² para elegir aliados y ajusta en sus cronogramas y mediante además la hora de entrega de ofertas o cierre del proceso (de 4 p.m. a 5 p.m. únicamente) descartando a **FEELING COMPANY SAS** su aliado, cuando este le entregó a las 10:30 a.m. el día del cierre.

5. El porcentaje de comisión ofertado por **LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS** del 0,01% lo habilita en la evaluación, y aun así su oferta no es la ganadora. Sin embargo es la que mueve el orden de elegibilidad en el proceso, descartando a muchas ofertas que reciben como puntuación en ese factor de calificación CERO (0) puntos, y posicionando en el primer puesto a **FEELING COMPANY SAS** (si, el mismo operador de servicios de Plaza Mayor).

La empresa **Feeling Company S.A.S.** fue constituida el 02-11-2000 y su dirección reportada en Registro mercantil es Calle 16 No 55-129 en la ciudad de Medellín - Antioquia. Perteneció al sector económico de Publicidad y su principal actividad económica está registrada bajo el código CHU 7310 Publicidad. Como se puede observar opera en la misma ciudad de plaza mayor, actual proveedor del servicio.

6. Resulta curioso que ahora que la entidad decide realizar un proceso licitatorio y que Plaza Mayor ya no ejecutará el contrato de operación logística de manera directa, una oferta de comisión 0,01% que además no gana la adjudicación, sea validada por el Comité Evaluador Técnico y Económico, logrando posicionarse en el primer orden de elegibilidad a su operador **FEELING COMPANY SAS**, además ofertando una comisión muy por debajo a lo que la entidad paga actualmente a Plaza Mayor y al resultado del estudio de mercado realizado por la entidad, y no siendo la que más porcentaje de descuento sobre el tarifario realizó (aunque este punto no es objeto de observación, pues no es el cuestionable).

Solicitamos a la entidad, que dé aplicación a los principios de transparencia, selección objetiva, garantice la amplia participación que tuvo el proceso (28 ofertas iniciales), y rechace la oferta **LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS** por Precio Artificialmente Bajo.

Si el Comité Evaluador Técnico y Económico decide mantenerse en su recomendación de habilitarla y ponderarla, agradecemos a la entidad suspender la audiencia de adjudicación, solicitar concepto a Colombia Compra Eficiente y de estimarlo conveniente vincular a

² <https://plazamayor.com.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/invitacion-publica-2024/>





Presidencia

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

Órganos de Control que den garantías suficientes a quienes hemos estado interesados en este proceso.

Es necesario también que la entidad revise la conformación de su Comité Evaluador, para que se garantice total transparencia en su actuar y de ser necesario conforme un nuevo Equipo Técnico y Económico para conformar el Comité y que evalúe el factor que es cuestionable "Porcentaje de Comisión", trasladando los informes iniciales y finales a la oficina de control interno disciplinario para lo correspondiente.

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 26 días del mes de agosto de 2024.

4. FEELING COMPANY S.A.S.

Respecto a la primera observación que se hizo en esta audiencia, es menester aclarar que un hotel, por ley, se debe registrar en el segmento de establecimientos de alojamiento turístico y no como OPC, operador profesional de convenciones y eventos, ya que ellos no son operadores logísticos, ellos prestan sus servicios como hoteles y servicios complementarios, por ende deben estar registrados en dicha categoría, por lo que no tiene ningún fundamento jurídico la observación presentada por el primer oferente de que deben estar inscritos como OPC, o más aún estar registrados en las actividades económicas como si fueran operadores logísticos, ya que sus funciones se enmarcan en la prestación de servicios hoteleros.

También es menester aclarar que el pliego de condiciones no exige alianzas con operadores logísticos, sino con prestadores de servicios logísticos puntualmente. Es falso decir que se tenían que certificar alianzas con operadores logísticos, cuando el mismo pliego lo que está buscando es un operador logístico, hay que apelar también a la coherencia.

Con respecto a la observación del proponente Royal Park frente al porcentaje de comisión, está obviando la utilidad que se percibe por la ejecución del tarifario, por lo que los cálculos indicados no corresponden a la realidad, son super ajenos a la realidad. Ofertar esa comisión es una práctica común en ese segmento, incluso a nosotros se nos han adjudicado contratos con el Ministerio de Salud, de Educación y Ministerio del Interior, con intermediación del 0%, contratos que se han ejecutado a satisfacción y que están debidamente registrados y son de conocimiento público en el Registro Único de Proponentes que aportamos a todas las licitaciones.

De igual manera es súper importante aclararle a todos que nosotros no somos operadores de Plaza Mayor y no sabemos de dónde están sacando esa información a la que se refiere el oferente Royal Park, que a todas luces es demasiado ajeno a la realidad.

Por último, no tenemos más observaciones para presentar, solicitamos que se mantenga el informe de evaluación emitido por el Comité en su acucioso estudio y nos reservamos el derecho a la réplica, muchísimas gracias.

5. UNIÓN TEMPORAL CON EVENTUALES 9

La observación es sobre la respuesta que nos da la entidad para no quitarle la puntuación al oferente Feeling; en este caso, la Entidad se da a sí misma la respuesta y la respuesta no es otra que no hacer una lectura integral del pliego, sino que la acota a lo que la Entidad está considerando que es correcto, de esa forma claramente la Entidad siempre llevará la ventaja de interpretar las cosas como la entidad quiera, porque pues de esa forma ¿cómo se le va a poder contradecir?

La adenda es clarísima y por eso precisamente el pliego se debe leer integralmente, no se debe leer solamente una respuesta, sino que también debe leer lo otro y también debe decir de dónde o de qué pregunta provenía la respuesta que está dando?, porque si corta la pregunta, entonces la respuesta no se sabe de dónde viene ni qué era lo que le estaban preguntando. En ningún momento la entidad eximió a los oferentes de no presentar la totalidad de los bienes dentro de sus aliados o alianzas. Ésta respuesta que entrega la entidad solamente se refiere a que está bien que con que pongan un servicio está bien; si a usted le piden una alianza y hay una ahí, bueno, está bien, esa me sirve y si le ponen otro, también.

Todos entendimos exactamente que se debían contener todos los servicios, excepto la entidad y el oferente Feeling, es demasiado sospechoso, es demasiado exabrupto querer quitar esa realidad y confundirla con palabras.





Presidencia

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

La Entidad escribió la adenda y claramente la adenda dice: todas las anteriores para eventos. La Entidad debe leer la adenda, así como dice que se debe leer el pliego en su integridad, se le invita a que no lea el pedacito con el que sustenta.

Independientemente de la pregunta, por qué el oferente Feeling y la entidad son los únicos que están entendiendo lo que los demás no pudimos entender, es que es la entidad la que está cambiando el pliego y las condiciones, son ustedes los que están cambiando las condiciones, no somos nosotros, no todos los oferentes. Revisen todas las ofertas y todas tienen todos los servicios porque así lo exige la adenda, porque dice todas las anteriores para eventos.

Claramente lo dice la adenda, que le hayan respondido a un señor que está bien, que si quiere poner un servicio en cualquiera de los suyos, que los complete y puso 30 y no completó; qué pena con el oferente Feeling, no completó, no tiene todos los servicios que le pedía la adenda; y es que la adenda también es parte integral del proceso, no solo la respuesta, porque ustedes mismos lo ratifican, que deben leer completo el pliego y que se debe entender en toda su integridad, pues los invito a leerlo y entenderlo en toda su integridad, porque la adenda es extremadamente clara en decir: todas las anteriores, y se les subrayó y se les puso en negrita y dice claramente cuyas actividades correspondan exclusivamente a la proveeduría de bienes y servicios de operación logística que comprende alimentación, alquiler de equipos técnicos, eléctricos, estructura, montaje, adecuaciones locativas de tipo logísticas, todas las anteriores para eventos.

No dijo una no más, le dijo que era que pusiera exclusivamente operadores logísticos, por eso es que Feeling no cumple, porque no todos son operadores logísticos, puede haber puesto 28 alianzas, desafortunadamente no cumple con lo que requiere la adenda y la entidad no le puede ayudar.

Eso está descontextualizado, por eso ustedes mismos dicen que pliego de condiciones se debe leer como un documento integral, ustedes mismos lo dicen, luego si ustedes mismos lo dicen, no puede ser qué lo digan y hagan lo contrario.

Invito a la entidad a que rectifique la evaluación, quite los 18 puntos al oferente Feeling porque todos los oferentes le comprendieron exactamente el requerimiento a la entidad, excepto el oferente Feeling y la entidad que lo ayuda con una respuesta que no es procedente, que no hace parte de la integralidad de la que trata su sustentación, que es entendida aisladamente.

Entonces por favor, pido a la entidad nuevamente corregir, hacer el estudio y entender lo mismo que escribió y verificar que todos los oferentes cumplimos con su solicitud. Esa es la igualdad de condiciones que se demanda, no es lo que está dentro del texto que nos respondieron, la igualdad de condiciones es que todos pusimos y entendimos esos servicios, porque ustedes nos pidieron y deben evaluar en consecuencia.

6. UNIÓN TEMPORAL LOGÍSTICA DAPRE

Daniela Guerrero de la unión temporal indica que el señor Juan Pablo, que es el representante legal del proponente tuvo que retirarse, sin embargo, él tenía una petición y es solicitarle a la Entidad que suban los cálculos realizados según la fórmula que están aplicando, ya que entidad no dice esta es la media aritmética, ni sube los cálculos complementarios a la asignación del puntaje.

La Entidad, en respuesta a esta solicitud, solicita al oferente, dado que no fue realizada por el representante legal o por la persona previamente designada, enviar esta solicitud a través de la plataforma del SECOP II.

7. UNIÓN TEMPORAL DAPRE CR 2024

No presenta observaciones.

Finalizadas las observaciones y siguiendo el orden del protocolo se procede a otorgarle a los proponentes el uso del derecho de réplica que les concede la ley, el cual es solamente por una vez y solamente pueden referirse a las observaciones que sobre su propuesta hicieron los demás intervinientes, recordando que en la audiencia se recibieron observaciones a las propuestas presentadas por los proponentes Logística y Gestión de



Negocios, quien no se encuentra presente en la audiencia, y a la propuesta presentada por Feeling Company S.A.S., por lo tanto se otorga la palabra al proponente Feeling Company y con posterioridad al proponente Unión Temporal Con Eventuales 9, quien solicitó la palabra, así:

1. Intervención de FEELING COMPANY S.A.S.:

No voy a ahondar en respuestas que ya están incluso en el cuadernillo de respuestas que usted mismo dieron, sería reiterativo.

Vamos a ahondar en estos momentos en esas acusaciones temerarias, las que hace el proponente Royal Park.

Quiero solicitar un favor a él y a todos los proponentes en esta audiencia, que si no tienen pruebas sobre la información que están dando en la audiencia, se abstengan de dar comentarios maliciosos, temerarios y sin fundamento alguno que afectan la reputación de nuestra empresa. Si tienen pruebas, solicito que las expongan ya mismo.

Nosotros siempre hemos trabajado con todas las entidades en aras de la transparencia procesal. Jamás, en los contratos que tuvimos con Plaza Mayor siendo su operador logístico, tuvimos contacto alguno con esta entidad, con el DAPRE.

Como la data es información pública, cualquier oferente que quiera lanzar esas afirmaciones, por favor le solicito que exponga ya mismo las pruebas si las tiene, de lo contrario que se evite molestias legales.

En ese orden de ideas aquí termina mi intervención, e instó a los demás oferentes que requieran alguna otra información que es de escrutinio público en las actas de Plaza Mayor, que bien pueden realizar la consulta, o que muestran las pruebas ya mismo.

2. Intervención de UNIÓN TEMPORAL CON EVENTUALES 9

Tenemos una réplica porque obviamente cuando se hace la observación a Logística y Gestión nos afecta, directamente es un ataque a nuestra oferta; en el entendido de que si se retira a Logística y Gestión, y en el entendido que si la entidad acoge en derecho la observación que se le hizo de porque a Feeling se le debe quitar la puntuación, pues nos estaría afectando, por eso es que yo reclamo el derecho de réplica que quiero exponer en estos términos.

Esa observación que hacen los observantes que dicen que se debe retirar esa oferta afecta mi oferta, porque si en derecho se retira a Feeling, yo no tuve derecho a réplica. Yo tengo que proteger y determinar que no pueden ustedes quitar la oferta, y ese oferente me ataca directamente cuando pretende que se retire la oferta del oferente Logística y Gestión, entonces, claro que sí es un ataque a nuestra oferta.

Es que es una observación que afecta mi oferta y yo no he tenido la oportunidad de defender por qué razón no la pueden quitar, porque esa oferta sostiene mi oferta y el observante entonces con la observación me ataca y entonces yo me quedo callado, no, entonces es procedente la solicitud que le estoy haciendo de la réplica y deben escucharla.

Entonces los argumentos que estaba exponiendo son los siguientes, no se le puede llamar precios artificialmente bajos a la oferta del oferente Logística y Gestión por la comisión, así se le sustenten un poco de cosas. No, ¿por qué?, porque es que la misma entidad respondió en observaciones que la Comisión no era un precio y por eso fue que le hicieron la observación, para ver si cuando iba a calificar iba a tomarlo como un precio.

Y es que la ley taxativamente se refiere a precios, entonces, ni el observante ni la entidad podrían proceder en consecuencia; independientemente de lo que haya sustentado o no haya sustentado el oferente para salvar su oferta de precios artificialmente bajos. Ahí no existe un precio artificialmente bajo porque la comisión no es un precio. Ustedes mismos dijeron que no es, luego si no es y la ley se refiere a que son taxativamente precios artificialmente bajos, porque han de reclamar un precio artificialmente bajo sobre algo que es una comisión y que ustedes mismos dijeron que no era un precio; entonces ahí mi llamado de atención al observante que no se dio cuenta y no leyó el compendio total del proceso que incluye las observaciones y sus respuestas pero vistas integralmente y



Presidencia

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

entonces se le olvida que ese no es un precio, por lo mismo no se puede llamar a Logística y Gestión y no hay mérito para quitarlo de allí porque afecta directamente a nuestra oferta, porque nosotros hemos reclamado sobre la oferta de Feeling Company que debe perder la puntuación, entonces nos afecta a nosotros directamente.

Tampoco se puede, ¿por qué razón?, porque es que la utilidad se deriva naturalmente de la intermediación de precios, así está establecido en este negocio. Entonces, los que dieron el 38% de descuento o más por qué no los llamaron con precios artificialmente bajos?, si es que pusieron el 2% y el 3% de comisión; es mucha más pérdida razonablemente para una persona que tiene conocimiento del mercado que maneja las finanzas, las matemáticas básicas, es mucho más lesivo, dar un descuento del 38% que una comisión del 0.1.

Yo los invito a que pongan los números y se darán cuenta, eso es solamente hacer sumas y restas, entonces no pueden venir aquí con que el oferente presentó una propuesta artificialmente baja sin hacer una consideración integral del pliego; se preguntó si la propuesta eran las dos cosas, se contestó que si, entonces los precios hacen parte de esa propuesta. Entonces un oferente que haya presentado el 38%, pues está desgraciadamente en un precio artificialmente bajo, peor, y por qué no lo requirió la Entidad? y por qué no el de 37%, el de 36%.

Aquí está entonces el sustento de porque al oferente debe mantenersele.

Finalizadas las intervenciones se solicita a los proponentes se otorgue un tiempo al Comité Evaluador para que se analicen las observaciones presentadas y se emitan las correspondientes respuestas, para lo cual se informa que a las 03:00 p.m. se reanudará la audiencia.

Siendo las 03:00 p.m. se reanuda la audiencia solicitando 10 minutos adicionales para el reinicio de la misma; siendo las 03:10 pm se reinicia la audiencia indicando que, teniendo en cuenta que existen pronunciamientos que a juicio de la Entidad requieren de un análisis adicional, conforme lo indicado en el protocolo leído al inicio de la diligencia y el Decreto 1082 de 2015, la audiencia podrá suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y observados por los proponentes, por tanto se suspende la presente audiencia informando que la misma se reanudará el día miércoles 04 de septiembre de 2024 a las 11:00 a.m., para lo cual con antelación se enviará el link de enlace a la misma.

El 3 de septiembre de 2024, a través de mensaje publicado en el SECOP II, la Entidad informó:

*"En virtud de los principios de la contratación estatal y conforme lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad requiere de un análisis adicional frente a las observaciones formuladas en desarrollo de la audiencia de adjudicación, por ende, y con el fin de brindar las respuestas debidamente sustentadas a los requerimientos realizados, se amplía el término de suspensión de la audiencia y se informa a los proponentes e interesados que **la fecha y hora de reanudación de la misma será comunicado con la debida antelación a través de mensaje público en la plataforma SECOP II proceso DAPRE-LP01-2024.**"*

A través de mensaje publicado el 12 de septiembre de 2024 en el SECOP II, la Entidad informó que la audiencia de adjudicación del presente proceso sería reanudada a las 10:00 a.m. del día lunes 16 de septiembre de 2024.

El 16 de septiembre de 2024 a las 10:00 se reinicia la audiencia, indicándose por parte de la Jefe del Área de Contratos que, por parte de la Entidad se encuentran presentes los integrantes del comité evaluador y la Dra. Luz Karime Fernández Castillo, Subdirectora General, competente contractual para la adjudicación del presente proceso de selección.

A continuación, se indica que la audiencia se reanuda en el momento en que fue suspendida, recordando que conforme el protocolo de la misma, en el marco de la continuación de la presente audiencia:

1. La Entidad se pronunciará sobre las observaciones presentadas por los proponentes en la audiencia iniciada el 26 de agosto de 2024.





Presidencia

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

2. Una vez resultas las observaciones el comité evaluador emitirá su correspondiente recomendación.
3. Para finalizar se procederá a dar lectura a la parte motiva y resolutive del acto administrativo que define el proceso de selección.

Por lo anterior el comité evaluador da respuesta a las observaciones presentadas, así:

1. **Respecto a la solicitud de ADESCUBRIR frente a la extemporaneidad de las observaciones presentadas, se informa que en el acto administrativo de saneamiento publicado por la Entidad se indicó lo siguiente: (resaltado de la ENTIDAD)**

10. Que en virtud de lo anterior, se hace necesario publicar el alcance al informe de evaluación remitido por el comité evaluador técnico y otorgar, para su traslado, el término legal respectivo de 5 días hábiles, conforme el procedimiento aplicable a la modalidad de selección de Licitación Pública, para que sobre este documento se presenten las observaciones a las que haya lugar, esto es del 08 al 14 de agosto de 2024.

11. Que, en consecuencia, se considera necesario modificar el cronograma del proceso de Licitación Pública No. DAPRE-LP01-2024, lo cual se realizará a través de adenda mediante la plataforma del SECOP II.

12. Que el artículo 49 de la Ley 80 de 1993 establece:

"ARTÍCULO 49. DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio."

Que en mérito de lo anterior procede la Entidad, mediante la expedición del presente acto administrativo, a sanear el vicio ocurrido, y en consecuencia

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la publicación del alcance al informe de evaluación relacionado con el Factor de Ponderación - Factor de calidad: acreditación de alianzas estratégicas con proveedores o de establecimientos propios de comercio del proponente **ADESCUBRIR TRAVEL & ADVENTURE S.A.S.**

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, otorgar el término legal respectivo de cinco (5) días hábiles, conforme el procedimiento aplicable a la modalidad de selección de Licitación Pública, para que sobre el documento indicado en el numeral primero del presente acto (Alcance al informe de evaluación relacionado con el Factor de Ponderación - Factor de calidad: acreditación de alianzas estratégicas con proveedores o de establecimientos propios de comercio del proponente **ADESCUBRIR TRAVEL & ADVENTURE S.A.S.**), se presenten las observaciones a las que

2



Presidencia

haya lugar, esto es del 08 al 14 de agosto de 2024, tal como se indicará en la plataforma del SECOP II.

PARÁGRAFO: Se aclara que los demás términos, informes y documentos de la evaluación de las ofertas presentadas en desarrollo del proceso de Licitación Pública No. DAPRE-LP01-2024 publicados el 02 de agosto de 2024, que no son objeto de modificación con el alcance publicado como informe de evaluación, se mantienen vigentes y sin modificación alguna, por tanto, el término de traslado correspondiente a los mencionados documentos mantiene vigente su fecha fin, esto es hasta el 12 de agosto de 2024.

Por tal razón se mantiene la respuesta dada por la Entidad en el documento de respuesta a las observaciones publicado en el SECOP II el 22 de agosto, así:





Presidencia

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

Al respecto, las observaciones son rechazadas y por ende no serán tenidas en cuenta, en consideración a su extemporaneidad. Es de recordar a estos oferentes, que el proceso de contratación que se adelanta se encuentra reglado dentro del Estatuto General de Contratación Pública, el cual dispone los plazos para que se surtan cada una de las etapas dentro del proceso.

Estos plazos deben ser observados tanto por los interesados en los procesos de selección y por este comité evaluador, por lo cual el término para subsanar, observar o aclarar las ofertas es perentorio y tenía una fecha determinada de finalización, esto es 12 de agosto de 2024 para el informe publicado el 2 de agosto de 2024 y 14 de agosto de 2024, para los asuntos objetos de aclaración publicados el 6 de agosto de 2024.

(...)

De otro lado, se deja constancia que estas observaciones fueron leídas en su integralidad por parte del comité, con las siguientes conclusiones:

² Ley 80 de 1993: «Artículo 25. Del principio de economía. En virtud de este principio:

“1º. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones”.

³ Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 3 de mayo 2007. Exp. 16.209. Consejero Ponente: Ramiro Saavedra Becerra.

⁴ Concepto C-323 de 2023.

35



Presidencia

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. DAPRE-LP01-2024

1. Algunas de estas observaciones fueron presentadas en término por otros proponentes y se encuentran resueltas en el presente documento.
2. Parte de las mismas, solicitan verificaciones adicionales que no están contemplados en los documentos del proceso, circunstancia que también fue analizada por este comité y cuya conclusión hace parte de respuestas a observaciones presentadas en término.
3. Ninguna de las observaciones extemporáneas, influye de fondo en el resultado de la evaluación que se presenta en el informe definitivo.

2. RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA UNIÓN TEMPORAL DAPRE PMS, RESPECTO A LAS ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON HOTELES:

El comité evaluador recalca tal como se ha mencionado en anteriores oportunidades, que los documentos que integran el proceso de selección, deben ser observados de manera integral en todas las etapas del mismo, incluida la evaluación de las ofertas. De esta manera se procede a mencionar lo establecido en la adenda 2:

"(...)

Modificar el numeral "5.4.2. FACTOR DE CALIDAD - ACREDITACIÓN DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON PROVEEDORES O DE ESTABLECIMIENTOS PROPIOS DE COMERCIO (18,50 PUNTOS)" de los términos y condiciones adicionales del pliego de condiciones, el cual quedará así: "5.4.2. FACTOR DE CALIDAD - ACREDITACIÓN DE





ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON PROVEEDORES O DE ESTABLECIMIENTOS PROPIOS DE COMERCIO (18,50 PUNTOS):

Se otorgarán hasta 18,50 puntos al proponente que acredite con su propuesta el mayor número de cobertura en distintos departamentos a través de aliados estratégicos a nivel nacional y/o establecimiento propio, cuyas actividades correspondan exclusivamente a la proveeduría de bienes y servicios de operación logística que comprende: Alimentación e hidratación, alquiler de equipos técnicos, electrónicos y cableados, estructura, montaje y adecuaciones locativas de tipo logísticas; todas las anteriores para eventos..."

Así mismo, en el documento de respuestas a observaciones al pliego definitivo frente a la observación presentada en su momento por PUBLICA S.A.S, la entidad aclaró:

"(...)

RESPUESTA:

La entidad ACLARA al observante, que el requisito de acreditación de alianzas estratégicas, establece que las mismas deben realizarse con aliados estratégicos a nivel nacional, que correspondan exclusivamente a proveedores de bienes y servicios de operación logística que comprende: Alimentación e hidratación, alquiler de equipos técnicos, electrónicos y cableados, estructura, montaje y adecuaciones locativas de tipo logísticas; todas las anteriores para eventos y puedan acreditar su experiencia en este tipo de servicio, en consecuencia si el hotel o la cadena hotelera cumple con las descripciones o actividades antes transcritas, la certificación será válida."

Es de esta manera como desde el comité evaluador, se reitera que para la acreditación del ítem objeto de observación, era posible presentar alianzas con hoteles o cadenas hoteleras, siempre y cuando demostraran actividades en bienes y servicios de operación logística que comprendieran: Alimentación e hidratación, alquiler de equipos técnicos, electrónicos y cableados, estructura, montaje y adecuaciones locativas de tipo logísticas, sin que se hubiera establecido como requisito que fuera un operador logístico, pues este señalamiento corresponde a la clase de actividades, no a la naturaleza del aliado, razón por la cual el comité se ratifica en la evaluación publicada.

3. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ROYAL PARK S.A.S., RESPECTO A LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS Y OTRAS CONSIDERACIONES PRESENTADAS RESPECTO A LA EVALUACIÓN

Para dar respuesta a la observación presentada, el comité abordará distintos aspectos relacionados con los precios artificialmente bajos y que fueron analizados dentro del ejercicio de revisión de las propuestas.

I. OFERTA ECONÓMICA

De acuerdo con el pliego de condiciones, el factor económico está compuesto por dos (2) criterios y, por ende, se indicó que la Entidad otorgaría hasta 70 puntos, en los términos que se describen a continuación:

Nº	CRITERIOS	PUNTAJE	PARÁMETROS	PONDERACIÓN								
1.	Porcentaje de comisión	30 puntos	No > 6,81%	<p>Se seleccionará uno de los siguientes métodos, de acuerdo con la tasa representativa del mercado (TRM) que rija el día hábil siguiente a la fecha de cierre de la etapa de presentación de las ofertas, así:</p> <table><tr><th>Método</th><th>Rango TMR</th></tr><tr><td>Media geométrica</td><td>De 0.00 a 0.33</td></tr><tr><td>Media aritmética baja</td><td>De 0.34 a 0.66</td></tr><tr><td>Menor Valor</td><td>De 0.67 a 0.99</td></tr></table>	Método	Rango TMR	Media geométrica	De 0.00 a 0.33	Media aritmética baja	De 0.34 a 0.66	Menor Valor	De 0.67 a 0.99
Método	Rango TMR											
Media geométrica	De 0.00 a 0.33											
Media aritmética baja	De 0.34 a 0.66											
Menor Valor	De 0.67 a 0.99											

				Una vez seleccionado el método de ponderación, se otorgarán los puntajes de acuerdo con los criterios definidos en cada uno de estos.
2.	Porcentaje de descuento sobre el tarifario	40 puntos	Entre 0% y 100%	Se otorgará el mayor puntaje a la oferta que presente el mayor porcentaje de descuento sobre el tarifario. Las demás ofertas serán ponderadas en los términos definidos en el Pliego de Condiciones.

Conforme lo anterior, para este comité fue claro que la oferta económica debía verificarse haciendo un análisis de los dos componentes que se exigen en los documentos del proceso, sin que uno pueda desligarse del otro, pues, en todo caso, el ofrecimiento de los proponentes constan, no solo del porcentaje de comisión sino del porcentaje de descuento, el cual tenía un peso ponderable mayor dentro del proceso, bajo el entendido que con el porcentaje de descuento ofertado por el adjudicatario se ejecutará parte de los recursos dispuestos en cada uno de los eventos a realizarse.

II. PROPUESTAS RECIBIDAS

Una vez finalizada la etapa para la presentación de las ofertas, el Comité Evaluador verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes y, agotado el plazo para subsanar las ofertas, se determinó en el informe final publicado, que 24 (*sic*) proponentes se encontraban habilitados, quienes presentaron la oferta económica en los términos que se relacionan a continuación:

Nº	PROponentes	GRUPOS A LOS QUE SE PRESENTA	% DE COMISIÓN OFERTADO	% DE DESCUENTO TARIFARIO
1.	FUNDACIÓN RECURSO HUMANO POSITIVO	1, 2 y 3	2,10%	20,00%
2.	UT DAPRE VPAD	3	4,00%	16,50%
3.	CONSORCIO PRIME - PLATINO 2024	1, 2 y 3	4,01%	11,01%
4.	FRACTAL DESIGN COLOMBIA SAS	3	RECHAZADO	RECHAZADO
5.	PUBLICICA	1, 2 y 3	4,25%	35,50%
6.	UT LOGISTICA & BTL 2024	1, 2 y 3	4,25%	39,25%
7.	ROYAL PARK S.A.S.	1, 2 y 3	2,48%	32,08%
8.	LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS	1, 2 y 3	0,01%	33,00%
9.	BANCA DE PROYECTOS S.A.S	1, 2 y 3	5,82%	17,00%
10.	ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A.	1 y 3	2,53%	20,51%
11.	UNION TEMPORAL CON-EVENTUALES 9	1, 2 y 3	1,31%	30,71%
12.	IMAGROUP COLOMBIA S.A.S	1, 2 y 3	5,57%	10,00%
13.	MAGIN COMUNICACIONES S.A.S.	1, 2 y 3	3,40%	38,50%
14.	INMOV S.A.S.	1, 2 y 3	2,98%	9,52%
15.	FEELING COMPANY SAS	1, 2 y 3	1,63%	29,17%
16.	GRUPO JM	1	RECHAZADO	RECHAZADO
17.	DOUGLAS TRADE S.A.S.	1, 2 y 3	3,82%	14,00%
18.	UT VISIÓN DAPRE 2024	1, 2 y 3	2,15%	15,00%
19.	COLSERVICO & SUMINISTROS S.A.S.	2 y 3	1,41%	22,53%
20.	CONSORCIO V&G 2024	1, 2 y 3	4,90%	14,70%
21.	LFX GROUP S.A.S.	1, 2 y 3	3,37%	14,37%
22.	UNION TEMPORAL PROYECTOS DE LOGISTICA 2024	1, 2 y 3	3,33%	20,00%
23.	UT DAPRE CR 2024	1, 2 y 3	4,87%	7,00%
24.	CORPORACION RED DE GESTION PARA EL DESARROLLO	1, 2 y 3	RECHAZADO	RECHAZADO
25.	UT DAPRE PMS	1, 2 y 3	3,98%	17,00%
26.	UT LOGISTICA DAPRE	1, 2 y 3	4,78%	36,35%
27.	UT IPRO SWAT EVENTS	3	2,20%	23,90%
28.	ADESCUBRIR TRAVEL & ADVENTURE SAS	1, 2 y 3	2,44%	27,77%



III. LINEAMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De acuerdo con la sección Tercera del Consejo de Estado:

«El denominado "precio artificialmente bajo" de que trata la Ley 80, es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella, el procedimiento de la licitación»¹.

Así las cosas, a efectos de determinar la posible configuración de precios artificialmente bajos respecto de los porcentajes ofertados en el proceso, el Comité Evaluador acudió a lo establecido en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, la cual, establece que:

«Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

[...]

Las ofertas artificialmente bajas no deben confundirse con ofertas competitivas. Los proponentes con ofertas competitivas que resultan de su estructura de costos o de economías de escala o economías de alcance que permiten generar un bien o un servicio a costos menores que el resto de proveedores en el mercado. La Entidad Estatal debe identificar la posible participación de este tipo de empresas en el Estudio del Sector asociado al Proceso de Contratación específico y solicitar aclaraciones a los proponentes».

La Guía antes señalada menciona una serie de insumos que pueden o no ser tenidos en cuenta a efectos de determinar las ofertas artificialmente bajas, dentro de los cuales, menciona, entre otros: el promedio, la mediana, la desviación estándar y **la información histórica de ofertas y contratos del objeto del Proceso de Contratación.**

De igual manera, propone una metodología para identificar la posibilidad precios artificialmente bajos, para aquellos casos en donde, como en el presente, existen más de 5 ofertas, evento en el cual, la guía sugiere a la Entidad seguir los siguientes pasos:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, señala la guía que la Entidad Estatal ordenará los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es para, tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

Desviación estándar: $\sigma = \sqrt{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2 / n}$

Donde n es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

¹ Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 4 de junio de 2008, Expediente N° 17.783, Consejero Ponente: Myriam Guerrero de Escobar.



Presidencia

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

Valor Mínimo Aceptable = Mediana – Desviación Estándar

La Entidad Estatal, según lo señala Colombia Compra Eficiente, puede fijar un valor mínimo aceptable distinto, de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que esté analizando. Lo anterior, bajo la premisa que la Guía en comento, si bien determina unas fórmulas matemáticas para su aplicación, es apenas una sugerencia para las entidades, por cuanto el análisis que estas realizan debe ir más allá y evaluar otras circunstancias particulares del proceso, del sector y de los documentos precontractuales que permitan determinar si las propuestas económicas presentadas pueden cumplir con el objeto que se pretende contratar.

Es así como la Entidad Estatal debe identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas aquellas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable, fijado por la entidad, no solo haciendo uso simplemente de la fórmula matemática sugerida por Colombia Compra Eficiente sino también de otras condiciones previamente citadas teniendo presente la información adicional del mercado que tenga disponible.

IV. ANÁLISIS DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA DAPRE-LP01-2024

Una vez precisados los lineamientos para la determinación de precios artificialmente bajos, y aun cuando la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación contiene disposiciones sugeridas no vinculantes para las entidades públicas, el Comité Evaluador procedió a aplicar las fórmulas e identificó los proponentes que ofertaron porcentajes de comisión inferiores al mínimo aceptable, según la fórmula, para cada uno de los grupos, donde al menos 3 proponentes (para el Grupo 1) y 4 proponentes (para los Grupos 2 y 3) ofertaron porcentajes de comisión menores.

Sin embargo, atendiendo la idoneidad que tiene el Comité Evaluador, el cual a diferencia de lo señalado por el observante tiene experiencia en la supervisión de este tipo de contratos y teniendo presente que el análisis debe ser integral, utilizó criterios adicionales que permitieron definir los posibles precios artificialmente bajos dentro del proceso.

De esta manera, se realizó la revisión del análisis del sector del proceso, encontrando que el mismo no fijó un límite inferior para el porcentaje de comisión ni un porcentaje máximo para el porcentaje de descuento.

Al respecto es de señalar que, no se consideró la inclusión de estos límites en los documentos del proceso, toda vez que previo a su publicación en etapa de proyecto de pliego, cuando se expuso la documentación previa del proceso al Comité Asesor de Contratación, se discutió este aspecto concluyéndose no establecer un valor mínimo para el porcentaje de comisión, con el propósito de que, en virtud del principio de austeridad, entre otros, los recursos destinados para la ejecución de contrato fuesen utilizados de forma eficiente, de manera que tales recursos estuvieran dirigidos a sufragar los costos asociados a los bienes y servicios requeridos para el desarrollo de los eventos y actividades y no a pagar altas tasas por la intermediación prestada, entre otras, considerando la experiencia que ya tenía la entidad de un contrato anterior con una comisión de 0.

Por ello, dentro del análisis de precios artificialmente bajos el Comité Evaluador recurrió a otra fuente de información, tal como lo señala Colombia Compra Eficiente y analizó la información histórica del contrato de operación logística que el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República suscribió como resultado de un proceso de selección competitivo y que fue señalado anteriormente, encontrando el siguiente antecedente:

Nº DE CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR	% DE COMISIÓN
148-19	En virtud del contrato, EL CONTRATISTA se obliga con sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, a prestar los servicios de planificación, organización, operación y producción de los eventos y actividades que requieran las dependencias del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, para apoyar la ejecución de los proyectos de inversión a su cargo.	DINAMO EVENTOS S.AS - A&D ASESORÍA Y PRODUCCIONES S.A.S -	\$1.165.176.260,00	0,00%





Presidencia

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

Respecto al contrato citado es necesario señalar que el mismo no fue objeto de imposición de multas o declaratorias de incumplimiento, por lo tanto se deduce fácilmente que fue ejecutado correctamente, cuando contaba con un porcentaje de comisión de 0.

Igualmente, se tuvo en cuenta Información histórica de ofertas y contratos de objeto similar de otras entidades que se encuentran en la página de SECOP II, encontrándose porcentajes de comisión de contratos suscritos y cumplidos en el rango del 0 y 0,1%, tal como se detalla a continuación:

Estudio de Mercado Comisiones Contratos con Objetos Similares					
Entidad Contratante	Objeto	Proveedor	No. Contrato	Porcentaje de Comisión	Valor Total del Contrato
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	Prestar los servicios de organización de eventos y acciones de interacción directa con usuarios y grupos de interés para apoyar la planeación, organización, administración, producción, comunicación y ejecución de actividades necesarias para desarrollar las estrategias de gestión, así como la promoción tanto del portafolio de productos y servicios de ICETEX como de los distintos programas, planes y proyectos de la entidad.	MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS	1322-2021	0,01%	\$ 588.820.143,00
SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	Contratar servicios operativos y logísticos para el desarrollo de jornadas de entregas de títulos en el marco del programa de saneamiento y formalización de la propiedad inmobiliaria y el desarrollo de jornadas de capacitación designadas por la entidad.	LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS	551-2024	0,01%	\$ 2.518.221.058,00
ICETEX 2022	Prestar los servicios de operador logístico a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en los eventos y actividades de la Entidad o en los que haga parte, de acuerdo con las necesidades logísticas, técnicas y de insumos identificadas para su desarrollo"	MAGIN COMUNICACIONES SAS	2022-0619	0,1%	\$ 1.172.640.000,00

Como se ha señalado en la presente respuesta, si bien la entidad ya había ejecutado un contrato con el 0,00% comisión, en atención a los resultados encontrados en el SECOP II y las condiciones particulares del presente proceso, donde la oferta económica no está compuesta únicamente por este porcentaje, con fundamento en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, que permite a las entidades hacer análisis distintos a la simple aplicación de una fórmula matemática, el comité evaluador consideró necesario solicitar aclaración al proponente Logística y Gestión de Negocios quien fue el que ofertó con 0,01%, a fin de esclarecer su estructura de costos y demás factores empresariales, que podían justificar su oferta, ya que los mismo inciden en la ejecución del contrato y podrían afectar en su correcta ejecución, en consideración a las dinámicas empresariales de los diferentes oferentes pertenecientes al sector, circunstancia que fue aclarada a los proponentes dentro de las respuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación y que no fue objeto de réplica por parte de los asistentes.

Conforme lo anterior y contrario a lo señalado por el observante, no se encuentra que exista para la entidad un error en la aplicación del principio de planeación, pues como se indica,





de acuerdo a la misma experiencia que se tiene en este tipo de procesos, dentro del estudio del sector no se fijó un valor mínimo a ofertar por comisión, pues se cuenta en la entidad con un antecedente de un contrato con iguales características cuyo porcentaje de comisión fue 0% y se ejecutó sin novedad alguna, cuyo ahorro se ve reflejado en el contrato que se suscribiría lo cual está en línea con las distintas normas de austeridad del gasto, que buscan la eficiencia de los entes públicos en la inversión de sus recursos.

V. SOLICITUD DE ACLARACIÓN

El Decreto 1082 de 2015 estipula, en relación con el manejo de ofertas con valor artificialmente bajo, que:

«ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas».

Adicionalmente, la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación, Colombia Compra Eficiente recomienda seguir los siguientes pasos:

- A. Identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de los métodos descritos en la sección III de la presente respuesta.
- B. Solicitar aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.
- C. Analizar aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
- D. Decidir si continua con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

Asimismo, el Pliego de Condiciones establece que:

«En el evento en el que el valor de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad PODRÁ aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además PODRÁ acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico».

Así las cosas, con ocasión del proceso de evaluación de las ofertas recibidas, mediante el Informe de Evaluación, publicado en SECOP el 2 de agosto de 2024, el Comité Evaluador le solicitó al proponente LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS justificar la suficiencia del porcentaje de comisión ofertado, correspondiente a 0,01%, en los siguientes términos:

«Revisado el ofrecimiento del proponente, este cumple las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. No obstante, atendiendo el porcentaje ofertado (0,01%) y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el numeral 5.4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO del pliego de condiciones y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el proponente dentro del término de traslado del presente informe, deberá señalar la justificación detallada del porcentaje de comisión ofertado, teniendo presente que el mismo cubre los gastos, costos directos e indirectos de la ejecución del contrato.



Una vez recepcionada la justificación será analizada por el comité evaluador, quien en el informe definitivo recomendará continuar con el análisis de la propuesta en la evaluación de la misma o rechazarla.

En caso que proponente no emita la respuesta a la justificación solicitada, conforme lo establece la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, la propuesta será rechazada.

Si a juicio del comité, la justificación requiere aclaraciones adicionales, estas serán solicitadas al proponente».

Frente a esto, dentro del término de traslado del informe de evaluación, el proponente LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS presentó la justificación requerida, en la que manifestó:

«Nuestra empresa ha venido desarrollando un estudio de costos y sistemas contables que se complementan ofrecer bienes y servicios competitivos en el mercado. Nuestra oferta presentada se ajusta a nuestra estructura de costos, en la cual se ha tenido en cuenta nuestra alta eficiencia y nuestra experiencia de más de nueve años prestando este tipo de servicios a empresas privadas y públicas lo cual nos ha permitido realizar estos compromisos con un cumplimiento a satisfacción incluyendo soporte y garantía.

Para responder a este punto, durante más de doce años hemos tenido más cincuenta contratos con nuestra estructura de costos con empresas privadas y públicas bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios, contratos en los cuales hemos tenido cabal cumplimiento.

[...]

Por lo tanto, queremos aclarar a la entidad que nuestro porcentaje no afecta de ninguna manera la ejecución del contrato ni los servicios que prestaremos a la entidad por que el porcentaje ofertado solo aduce a nuestra ganancia después de prestar el servicio basados sobre la presentación de 3 cotizaciones sobre las que la entidad escogeré a su juicio la que mejor le parezca. Y el servicio será prestado al 100% como se ofertó y bajo los lineamientos del anexo técnico del presente contrato.

Ahora bien, es importante resaltar los siguientes puntos:

- a) Manifiesto de Manera Expresa y bajo la gravedad de juramento que con el valor de la oferta presentada por LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S.A.S se cumplirán con la totalidad del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el proceso.*
- b) Manifiesto de manera expresa y bajo la gravedad de juramento que el valor de la presente propuesta No pone en riesgo la ejecución del contrato ni existe un desequilibrio económico que pueda afectar en el futuro el cumplimiento de este.*
- c) Garantizamos y bajo la gravedad de juramento que los precios de la oferta presentada por LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS S.A.S, en ningún momento afectara la calidad de los bienes y/o servicios ofertados.*
- d) Manifiesto en mi calidad de representante legal que asumimos todos los riesgos derivados del descuento ofertado y no se realizará ningún tipo de solicitud para modificar o adicionar los valores ofertados o restablecimiento del equilibrio económico*
- e) Hago constar y doy fe bajo la gravedad de juramento, que en el ejercicio de la elaboración y presentación de la propuesta técnica y económica no omitimos diligenciar ningún ítem que haga parte de los requisitos establecidos en el proceso.*
- f) Se revisaron y evaluaron todas las operaciones aritméticas garantizando que no se cometió error alguno.*



Presidencia

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

g) Se le comunica a la Entidad que sostenemos el porcentaje de descuento que se adjuntó en la oferta económica, ya que cumpliremos con todos los ítems sin ningún inconveniente acogiéndonos a lo solicitado.

h) Nuestra empresa posee un capital de trabajo de \$ 7.915.600.763, los cuales la entidad puede validar en el registro único de proponentes y estados financieros elaborados por nuestro contador y revisor fiscal el cual se adjunta, podemos afirmar que contamos con un músculo financiero solvente lo cual nos permite cubrir los costos operativos y de producción necesarios para mantener la viabilidad económica del negocio en el transcurso del tiempo de su vigencia. (Se adjunta estados financieros).

[...]

Conforme con lo anterior, relacionamos la desagregación de nuestros precios como contratistas del presente proceso, donde se podrá evidenciar el descuento adicional ofrecido para cada uno de los servicios:

Nuestro esquema de costos que conducen a que le contrato sea atractivo son el suministro de bienes propios y servicios directos que se desprenden de la ejecución contractual respecto al PORCENTAJE DE COMISIÓN DE 0,01%.

OFERTA ECONÓMICA	
COSTOS DEL BIEN Y/O SERVICIOS	60%
GASTOS GENERALES	5%
COSTOS INDIRECTOS	5%
IMPREVISTOS	5%
UTILIDAD	25%
VALOR TOTAL OFERTA	100%

Es importante aclarar que este valor ofertado no es la utilidad de LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS SAS, pues dicha utilidad está dada por el suministro de bienes y servicios mediante estudios de mercado en el que es posible ofertar bajo márgenes aceptables de utilidad, adicional a ello, la utilidad de la operación de LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS SAS, no depende de un solo negocio o contrato sino de la optimización resultante del conjunto de contratos y convenios que ejecuta.

Del mismo modo, a la luz de la integridad e integralidad que tiene nuestra propuesta, consideramos que el porcentaje presentado en nuestra oferta es completamente COMPETITIVO, teniendo presente que el pliego de condiciones no establece un valor piso. De allí que, bajo el ámbito jurídico, porcentaje ofertado por nosotros se encuentra dentro de lo establecido por la entidad y, en consecuencia, así debe ser aceptado.

[...]

[...] nos permitimos informar a la entidad que contamos con mobiliario propio, por eso nuestra tercerización es más eficiente en costos, también gozamos de convenios comerciales a nivel nacional incluyendo con establecimientos manipuladores de alimentos, para toda la carga operativa para la elaboración y distribución de los alimentos para todos los contratos desarrollados a nivel nacional, por tal motivo gozamos de precios competitivos en el mercado, como también con proveedores directos y a gran escala a nivel país, también contamos con alianzas comerciales con centros vacacionales y deportivos, plataformas digitales, mobiliarios y estructuras metálicas y carpas a todo nivel con los cuales existe un amplio margen de contratación, para este caso el personal operativo para el desarrollo de las actividades contamos con un recurso humano idóneo profesionales con alto nivel académico y experiencia, con una amplia trayectoria en relaciones comerciales y operativas, por tal motivo tenemos precios más competitivos que los fijados por la entidad en su estudio de mercado.

[...]



Presidencia

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

Así las cosas, y de conformidad con lo señalado anteriormente nos permitimos manifestar bajo la gravedad de juramento que los precios ofrecidos ni el PORCENTAJE DE COMISIÓN DE 0,01%. NO ponen en riesgo el proceso de selección, así como tampoco ponen en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de adjudicarnos el contrato, y que dichos valores obedecen única y exclusivamente a circunstancias objetivas como se demostró en el presente documento, por lo cual solicitamos a la entidad calificar nuestra oferta como viable económicamente ya que en ningún caso obedece a precios artificialmente bajos y continuar con la evaluación».

En sustento de lo anterior, el proponente LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS presentó una relación de contratos con otras entidades con similares objetos, los cuales se relacionan a continuación:

Nº DE CONTRATO	CONTRATANTE / OBJETO	CONTRATISTA	VALOR	% DE COMISIÓN	% DE DESCUENTO
20240731 ²	Contratante: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Objeto: Prestación de servicios de operación logística para apoyar la organización y ejecución de las actividades que se requieran en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en cumplimiento de sus procesos misionales y del Plan Nacional de Desarrollo "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA".	LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS S.A.S.	\$2.514.638.438	4,00% (Porcentaje adjudicado)	58,33% (Porcentaje adjudicado)
540 del 23 de junio de 2022 ³	Contratante: Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá Objeto: Prestar servicios de apoyo logístico para el desarrollo de las estrategias de participación que se articulen con el modelo colaborativo de participación ciudadana.	LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS S.A.S.	\$2.055.789.696	8,98% (Porcentaje adjudicado)	
519-2023 CTO-CPS (92352)-SECOP II ⁴	Contratante: Fondo de Desarrollo Local de Bosa Objeto: Prestar los servicios para la realización de actividades misionales y de poyo que requiera la localidad de Bosa en el marco del cumplimiento del Plan de Desarrollo Local.	LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS S.A.S.	\$1.710.100.000	7,00% (Porcentaje adjudicado)	57,21% (Porcentaje adjudicado)
ANT-CPS-1193-2022 ⁵	Contratante: Agencia Nacional de Tierras Objeto: Prestar los servicios de apoyo logístico en la organización, producción, ejecución y transmisión de eventos para la difusión y socialización de actividades relacionadas con los procesos de regularización de la propiedad rural en el territorio nacional, en el marco de las obligaciones	LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS S.A.S.	\$1.500.000.000	16,17% (Porcentaje fijado por la Entidad)	67% (Porcentaje adjudicado)

² <https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.6084690>

³ <https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.2929092>

⁴ <https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.4763102>

⁵ <https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.2948615>





Presidencia

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

	misionales de la agencia y la estrategia Ruta de las Tierras con Legalidad.				
534-2023 ⁶	Contratante: Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal Objeto: Prestar los servicios logísticos y operativos necesarios, para la organización y ejecución de actividades y eventos institucionales realizados por el IDPAC.	LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS S.A.S.	\$909.802.107	2% (Porcentaje adjudicado)	58,33% (Porcentaje adjudicado)
SDA-20221610 ⁷	Contratante: Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá Objeto: Contratar los servicios de operador logístico y la producción del material institucional requerido para la divulgación de acciones de la Secretaría Distrital de Ambiente.	LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS S.A.S.	\$631.066.000	N/A	48,3% (Porcentaje adjudicado)
CVP-CTO-643-2023 ⁸	Contratante: Caja de la Vivienda Popular Objeto: Contratar los servicios integrales de un operador logístico que lleve a cabo las actividades que requiera la Caja de la Vivienda Popular y que permita divulgar los avances de los diferentes programas misionales de la entidad	LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS S.A.S.	\$180.000.000	N/A	43% (Porcentaje adjudicado)
2022-0619 ⁹	Contratante: ICETEX Objeto: Prestar los servicios de organización de eventos y acciones de interacción directa con usuarios y grupos de interés para apoyar la planeación, organización, administración, producción, comunicación y ejecución de actividades necesarias para desarrollar las estrategias de gestión, así como la promoción tanto del portafolio de productos y servicios de ICETEX como de los distintos programas, planes y proyectos de la entidad.	MAGIN COMUNICACIONES S.A.S.	\$1.172.640.000	0,1% (Porcentaje adjudicado)	N/A
1923-2024 ¹⁰	Contratante: Superintendencia de Notariado y Registro Objeto: contratar los servicios operativos y logísticos para el desarrollo de actividades de saneamiento y formalización de la propiedad inmobiliaria y el desarrollo de talleres de gestión de cambio y	TAKTIKOS S.A.S.	\$511.040.800	0,01% (Porcentaje ofertado por Gestión y Logística de Negocios)	N/A

⁶ <https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.4217671>

⁷ <https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.2945533>

⁸ <https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.5005043>

⁹ <https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.2993342>

¹⁰ <https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.6200039>





Presidencia

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

	transferencia del conocimiento sobre la política de tierras y catastro multipropósito a nivel nacional				
6403102 de 2024 ¹¹	Contratante: Departamento Nacional de Estadística - DANE Objeto: Contratar los servicios de operador logístico para la planeación, organización, producción y ejecución de actividades, talleres, socialización y sensibilizaciones que se requieran en desarrollo de los planes, programas, proyectos y metas de la Entidad.	FUNVIVE 2.0	\$1.606.771.449	1% (Porcentaje ofertado por Gestión y Logística de Negocios)	55,12% (Porcentaje ofertado por Gestión y Logística de Negocios)
1322-2021 ¹²	Contratante: Superintendencia de Notariado y Registro Objeto: contratar servicios operativos y logísticos para el desarrollo de jornadas de entregas de títulos en el marco del programa de saneamiento y formalización de la propiedad inmobiliaria y el desarrollo de jornadas de capacitación designadas por la entidad.	MIGUEL ÁNGEL VALLEJO BURGOS	\$588.820.143	0,01% (Porcentaje adjudicado)	N/A
551 de 2024 ¹³	Contratante: Secretaría Distrital de Cultura, recreación y Deporte Objeto: Prestar los servicios de operador logístico a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en los eventos y actividades de la Entidad o en los que haga parte, de acuerdo con las necesidades logísticas, técnicas y de insumos identificadas para su desarrollo.	LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS S.A.S.	\$2.518.221.058	0,01% (Porcentaje adjudicado)	66,85% (Porcentaje adjudicado)

Sobre estos últimos contratos referenciados por el comité evaluador en la presente respuesta (551 de 2024, 1322 de 2021 y 2022-0619), se leen nuevamente sus objetos aclarando así la transcripción de los mismos en el cuadro presentado con anterioridad.

De la justificación detallada del porcentaje de comisión ofertado como respuesta del oferente LOGISTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS, el comité evaluador evidencia que:

- En al menos 5 registros contractuales relacionados anteriormente, se presentaron porcentajes de comisión adjudicados u ofertados iguales o menores al 1%. De modo tal que la oferta presentada por el proponente LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS no es ajena al tráfico comercial, pues esta comisión ya ha sido aceptada por otras entidades, entre ellas el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.
- La propuesta presentada por LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS mantiene una estructura de costos, que le permite realizar economía a escala y a través de alianzas, para presentar una oferta competitiva en la presente licitación.
- El proponente justifica el valor de su utilidad en el ítem adicional que compone la oferta económica en el porcentaje de descuento ofrecido para el tarifario en concordancia con su unidad de negocio y su autonomía empresarial.

¹¹ <https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.6003692>

¹² <https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.2185950>

¹³ <https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.6178321>





Presidencia

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

d) No se puede concluir que se trate de una propuesta temeraria o que haga parte de alguna práctica colusiva, ya que este mismo proponente ha sido adjudicatario de procesos de selección con porcentajes de comisión similares, por lo cual se puede deducir que la oferta hace parte de su modelo de negocio. Adicional es menester señalar que, dentro de las formulas propuestas dentro el pliego de condiciones, se encuentra el menor valor, por lo tanto, desde la estructuración del proceso la entidad había determinado que el menor porcentaje ofertado para este ítem, podía ser decisivo al momento de adjudicar el proceso, en caso de que la este hubiera sido el método para evaluar el porcentaje de comisión.

VI. CONCEPTO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SOBRE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Mediante Concepto C-507 de 2024, del 23 de agosto de 2024, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente señaló:

«[...] El precio artificialmente bajo es definido como aquel que, además de ser muy reducido, no encuentra fundamento en el tráfico comercial. En este sentido, la entidad estaría imposibilitada para aceptar la propuesta artificialmente baja, so pena de la infracción de los principios de la contratación pública.

[...]

Por su parte, la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", establece que una oferta es artificialmente baja cuando, "a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector". En este punto, es importante diferenciar las "ofertas artificialmente bajas" y las "ofertas competitivas", entendiéndose por estas últimas aquellas "que tienen en su estructura de costos economías de escala o economías de alcance, que permiten generar un bien o un servicio a menor costo que el resto de proveedores en el mercado", [...].

[...]

Ante una propuesta artificialmente baja, la entidad estatal está obligada a: i) requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido; ii) analizar las explicaciones; y iii) con base en lo anterior, rechazar la oferta o continuar con su análisis en la fase de evaluación. Así, la entidad deberá, inicialmente, determinar si la propuesta es considerada artificialmente baja, de acuerdo con la información del análisis del sector y, posteriormente, agotar el procedimiento indicado.

[...]

Una vez que la entidad haya surtido su proceso de determinación de una propuesta como artificialmente baja y considerando que la oferta se encuentra inmersa en esta circunstancia, es necesario requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Posteriormente, el comité Una vez que la entidad haya surtido su proceso de determinación de una propuesta como artificialmente baja y considerando que la oferta se encuentra inmersa en esta circunstancia, es necesario requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Posteriormente, el comité evaluador analizará las explicaciones y decidirá si rechaza la oferta o continúa con el análisis de la misma en el proceso de evaluación de ofertas.

[...]

La ley y el reglamento no determinan la forma ni el momento para requerir a los proponentes para que justifiquen el precio ofertado. Por tanto, la determinación de tales asuntos es facultativa para cada entidad pública, para lo cual debe tener presentes las particularidades de cada modalidad de selección de contratistas, partiendo de la base de que la entidad solo podrá pedir explicaciones al proponente cuando conozca su oferta económica.

[...]

En cuanto al término que se debe otorgar a los proponentes para que expliquen el precio ofertado, es preciso indicar que es un asunto que también queda a la discrecionalidad de la entidad. Sin embargo, la discrecionalidad debe ejercerse de manera sensata, con buen criterio y de forma prudente.

[...]

Finalmente, verificada la información remitida por el proponente, la entidad debe definir si rechaza o no la oferta. En la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", la Agencia Nacional de Contratación Pública precisó que se debe rechazar la propuesta en los siguientes eventos: i) "el





proponente no presenta por escrito a la entidad estatal la aclaración de la oferta ", ii) "el proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la entidad estatal", iii) "las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato" y iv) "las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o [...] anticompetitiva durante el proceso de selección".

[...]

Con todo, si las razones indicadas por el proponente en respuesta a la solicitud de aclaración no cumplen con la referida carga de claridad y objetividad, la entidad estatal deberá rechazar la oferta.

[...]

Todo lo anterior, teniendo en cuenta que la referida Guía contiene criterios orientadores para las entidades públicas, los cuales, en consecuencia, no son vinculantes ni de obligatorio acatamiento. En otras palabras, las entidades están facultadas para aplicar los criterios contenidos en la Guía o acudir, si bien lo tienen, a otro tipo de criterios que consideren más apropiados para cada proceso de contratación.

[...]»

De lo anterior, se concluye que el precio artificialmente bajo es definido como aquel que, además de ser muy reducido, no encuentra fundamento en el tráfico comercial, circunstancia que como se expuso no es de recibo como argumento para este comité.

VII. CONCLUSIONES

a) El Comité Evaluador siguió el proceso establecido en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, a fin de identificar las propuestas que, en consideración al porcentaje de comisión ofertado, pudieran representar un riesgo para la ejecución del contrato, fijando un mínimo aceptable a partir de los históricos contractuales de la Entidad y reconociendo las condiciones del mercado en este aspecto.

b) De igual manera, el Comité Evaluador siguió el proceso descrito en el Decreto 1082 de 2015, el Pliego de Condiciones y la Guía, en los relativo al procedimiento establecido para que el proponente LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS presentara su justificación en torno al porcentaje de comisión ofertado, por considerarlo como aparentemente bajo. Asimismo, el Comité Evaluador actuó de acuerdo con el concepto proferido por Colombia Compra Eficiente, en tanto solicitó oportunamente la justificación dentro del informe de evaluación y otorgó un plazo razonable para que se allegara la respuesta respectiva.

c) La justificación presentada por el proponente LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS se fundamenta en razones claras y objetivas que están relacionadas con su modelo de negocio, debido a mejores condiciones contractuales con los proveedores de insumos. Además, dicha respuesta está respaldada en la información histórica sobre ofertas y contratos, incluso el suscrito por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, que han tenido porcentajes de comisión similares, sin que existiese riesgo alguno para la ejecución de los mismos.

d) En ese sentido, el Comité Evaluador adoptó una decisión apropiada, en el sentido de mantener la oferta presentada por el proponente requerido, puesto que, si bien es reducida, se encuentra acorde con el tráfico comercial, de modo tal que no existen razones para rechazarla conforme las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

De otro lado respecto a la solicitud de envío de los actos administrativos y soportes de la idoneidad del comité evaluador se informa que los documentos de designación del comité evaluador se publican en el Secop II aclarando que la designación realizada por la Jefe del Área de Contratos se realizó teniendo en cuenta que los integrantes del comité son funcionarios del nivel profesional o asesor de la entidad, quienes en su mayoría han participado en el apoyo a la planeación, ejecución y supervisión de contratos de operación logística de la entidad. Así mismo respecto de los soportes solicitados se informa que la hoja de vida de los servidores públicos integrantes del comité evaluador es de consulta pública y puede ser consultada en la página Web del Departamento Administrativo de la Función Pública en la plataforma del SIGEP (Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), en el link: <https://www1.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/directorio>





Finalmente, respecto a lo indicado en relación con el proponente Feeling Company S.A.S. y Plaza Mayor, se insta a los participantes a elevar las denuncias que consideren pertinentes ante las autoridades y organismos de control competentes, ya que los procesos de selección que adelanta Plaza Mayor son de su competencia y ajenos al funcionamiento propio del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, quien no tiene injerencia alguna en ellos.

(...)

4. RESPUESTA A LAS CONSIDERACIONES PRESENTADAS POR FEELING COMPANY S.A.S. FRENTE A LAS ALINZAS CON HOTELES Y AL PORCENTAJE DE COMISIÓN OBSERVADO POR ROYAL PARK

En consideración a que las dos observaciones recaen sobre asuntos ya resueltos por el comité en los numerales anteriores, se reitera la respuesta en los mismos términos y condiciones.

5. RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA UNIÓN TEMPORAL CON EVENTUALES 9, RESPECTO AL OTORGAMIENTO DEL PUNTAJE AL PROPONENTE FEELING COMPANY S.A.S. POR CONCEPTO DE LAS ALIANZAS ESTRATÉGICAS

Revisados los argumentos expuestos por el proponente se encuentra que no se presentan circunstancias adicionales a las ya analizadas por el comité a las observaciones presentadas en el informe de evaluación, así las cosas, se reitera al proponente que para obtener el puntaje de alianzas se debía acreditar en actividades que correspondieran exclusivamente a proveeduría de bienes y servicios de operación logística, es decir, en todo caso debían corresponder a servicios de operación logística y no a otro tipo de servicios.

Así mismo la adenda indicó, que la operación logística comprendía: Alimentación e hidratación, alquiler de equipos técnicos, electrónicos y cableados, estructura, montaje y adecuaciones locativas de tipo logístico; todas las anteriores para eventos, es decir que cualquiera de esas actividades que fueran a acreditar debían ser para eventos. Como se evidencia en ninguna parte se señala que debían acreditarse la totalidad de las actividades.

Ahora bien, si para el oferente este requisito tiene una interpretación distinta, debe acudir al documento de respuesta a observaciones que aclara las dudas de los proponentes y en el cual la Entidad explicó de manera literal, que podían presentarse en uno o en todas las actividades.

Es así como se reitera que los términos del proceso eran claros, luego no se aceptan los señalamientos del proponente, que de manera irresponsable señala que se está interpretando el pliego en favor a un proponente en particular, pues la totalidad de las ofertas fueron evaluadas en la misma línea y conforme los términos objetivos expuestos en el proceso.

6. RESPUESTA A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA UNIÓN TEMPORAL LOGÍSTICA DAPRE, RESPECTO A LA METODOLOGÍA PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Respecto a lo solicitado, se informa la metodología realizada por el comité para la asignación del puntaje:

1. PORCENTAJE DE COMISIÓN

Para la aplicación de la fórmula se tuvo en cuenta lo establecido en el numeral 5.4.1.4. del pliego de condiciones, el ítem "PORCENTAJE DE COMISIÓN" el cual, según lo señalado, sería ponderado de acuerdo con la fórmula que resultara de acuerdo a la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) que regía al día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso de selección, lo cual se mencionó así:

"Para seleccionar el método mediante el cual se ponderará el precio de las propuestas, la Entidad tomará los centavos de la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) que rija el día hábil siguiente a la fecha de cierre (presentación de ofertas) del presente



Presidencia

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

proceso, publicada por la Superfinanciera en su sitio web: <http://www.superfinanciera.gov.co>, la cual se clasificará en el rango que les corresponda en la tabla que se presenta a continuación y así definirá el método que seguirá para evaluar las propuestas económicas de los proponentes habilitados:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media geométrica
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética baja
De 0.67 a 0.99	3	Menor valor

Así las cosas, y atendiendo que la TRM certificada por la Superintendencia Financiera que regía para el 24 de julio de 2024, es \$4.010,53, según imagen adjunta, la fórmula a aplicar era la Media aritmética baja.

Generado el 02 de agosto de 2024 a las 12:16:36

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DÍA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
24/07/2024	\$4.010.53

De acuerdo a la TRM se utilizó la media aritmética baja la cual consiste en tomar el promedio de todas las propuestas habilitadas más el porcentaje de comisión de la propuesta con menor valor y el resultante se divide entre (dos) 2.

Una vez realizada esta fórmula, la cual arroja para Grupo 1: 1,69, para Grupo 2: 1,66 y para Grupo 3: 1,64 como valor de la media aritmética baja, se calcula la ponderación mediante la fórmula expuesta en el pliego de condiciones en el literal B MEDIA ARITMÉTICA BAJA del numeral 5.4.1.4 determinación del método para la ponderación de la propuesta económica.

Así mismo, se debe tener en cuenta que las propuestas que al aplicar las fórmulas obtuvieran puntajes negativos obtendrían cero (0) puntos en la oferta económicas.

2. PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL TARIFARIO DE BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS

La entidad procedió a otorgar el mayor puntaje (**40 puntos**), a la oferta que presentó el mayor porcentaje de descuento sobre el tarifario de bienes y servicios señalado, y se ponderarán las demás ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje \cdot P_i}{P_{m\acute{a}x}}$$

Donde:

- $P_{m\acute{a}x}$: Es el porcentaje de descuento sobre el tarifario de bienes y servicios requeridos más alto.
- P_i : Es el porcentaje de descuento sobre el tarifario de bienes y servicios requeridos de cada una de las propuestas "i".

De acuerdo a lo anterior obtenía el mayor puntaje quien presentada el porcentaje de descuento más alto y para el cálculo de puntuación los demás se realizaba una regla de 3.

De esta manera se da respuesta a las observaciones, solicitudes y aclaraciones presentadas en la presente audiencia.





Presidencia

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

Adicionalmente se informa a los asistentes que el día 3 de septiembre se recibió por parte del proponente UNION TEMPORAL CON-EVENTUALES 9, reiteración a la observación presentada en la audiencia, así:

Señores
DAPRE

Asunto: Reiteración observación presentada en audiencia lectura integral del pliego adenda 2.

Apreciados señores,

De manera respetuosa reiteramos a la Entidad que al momento considerar nuestra observación al oferente Feeling, **tenga en cuenta el contenido integral del pliego**. En tal sentido **resulta imperativo que la Entidad admita que en la adenda 2**, estableció con absoluta claridad lo siguiente: "Adenda aprobada por la ordenadora del gasto a través del SECOP II: su contenido forma parte integral del pliego de condiciones, **modificando todo aquello que le sea contrario**". Negrita subrayada fuera de texto. O sea, la Entidad está impedida legalmente de contradecir su propia adenda 2, pues la respuesta a observaciones es contraria a la adenda que a la letra exige: "...cuyas actividades correspondan exclusivamente a la proveduría de bienes y servicios de operación logística que comprende: Alimentación e hidratación, alquiler de equipos técnicos, electrónicos y cableados, estructura, montaje y adecuaciones locativas de tipo logísticas; todas las anteriores para eventos..." Contrariando lo anterior, la respuesta a observaciones sobre la que sustenta la Entidad la defensa del oferente dice:

RESPUESTA:

En cuando al literal a) se precisa que la alianza o alianzas las debe acreditar en alguno o todos los servicios de operación logística señalados en el pliego de condiciones."

Por ese motivo, en nuestra oportunidad en la audiencia, se le pidió a la Entidad leer en su integridad el pliego, O SEA LA ADENDA 2, y no sólo la respuesta a observaciones, pues la respuesta a observaciones invocada por la Entidad para defender al oferente Feeling es contraria a la adenda 2. En consecuencia, **la respuesta a observaciones fue derogada por la adenda**, como queda claro al hacer una lectura integral del pliego de condiciones, misma lectura integral que exige la Entidad hacer.

Pedimos a más de 10 expertos leer la adenda y todos concluyeron lo mismo, que el oferente debe acreditar en todas las alianzas que cumple con todos los bienes y servicios que comprende.

Pedimos a la inteligencia artificial que digiera que se debe cumplir para obtener los 18,5 puntos, y lo que se describe más abajo, es lo que respondió.

Conclusión, no es posible que todos los oferentes cumplieron con todos los bienes y servicios en las alianzas que acreditaron por que entendieron la Adenda 2, 10 peritos que consultamos confirman el mismo entendimiento de todos los oferentes, la inteligencia artificial, que es un sistema lógico e imparcial, lo reconfirma. Sólo el oferente Feeling y la Entidad, NO atendiendo integralmente la adenda 2, entienden diferente.

Reiteramos nuestra solicitud respetuosa de restar los 18,5 al oferente Feeling.

Así lo deja claro la inteligencia artificial cuando se le pregunta sobre la asignación de los 18.5 en virtud de la adenda 2. Sería inadmisibles que la inteligencia artificial, supere en entendimiento y comprensión a la inteligencia humana en un tema tan elemental.

Adenda 2:

"Se otorgarán hasta 18,50 puntos al proponente que acredite con su propuesta el mayor número de cobertura en distintos departamentos a través de aliados estratégicos a nivel nacional y/o establecimiento propio, cuyas actividades correspondan exclusivamente a la proveduría de bienes y servicios de operación logística que comprende: Alimentación e hidratación, alquiler de equipos técnicos, electrónicos y cableados, estructura, montaje y adecuaciones locativas de tipo logísticas; todas las anteriores para eventos."

Pregunta:

Según lo anterior, qué requisitos específicos y precisos se deben cumplir para obtener los 18,5 puntos?

Respuesta:

ChatGPT Plus

ChatGPT

Para obtener los 18.50 puntos en el criterio mencionado, la propuesta del proponente debe cumplir con los siguientes requisitos específicos y precisos:

1. Cobertura Nacional en Múltiples Departamentos:

- Acreditar una amplia cobertura geográfica que incluya la mayor cantidad de departamentos posible en el país. Esto significa que debe demostrar presencia y capacidad operativa en varios departamentos a través de aliados estratégicos o establecimientos propios.

2. Red de Aliados Estratégicos o Establecimientos Propios:

- La propuesta debe incluir una red de aliados estratégicos a nivel nacional o indicar la existencia de establecimientos propios en diversos departamentos. Estos aliados o establecimientos deben estar dedicados exclusivamente a las actividades relacionadas con la operación logística de eventos, según lo detallado en el criterio.

3. Proveeduría de Bienes y Servicios para Eventos:

- Los aliados estratégicos o establecimientos propios mencionados deben especializarse exclusivamente en la proveeduría de bienes y servicios que cubran las siguientes áreas:
 - **Alimentación e Hidratación:** Servicios de catering o suministro de alimentos y bebidas para eventos.
 - **Alquiler de Equipos Técnicos, Electrónicos y Cables:** Provisión de equipos audiovisuales, sistemas de sonido, iluminación, y otros equipos electrónicos necesarios para la realización de eventos.
 - **Estructura, Montaje y Adecuaciones Locativas de Tipo Logístico:** Capacidad para gestionar la instalación de carpas, tarimas, escenarios, decoración, mobiliario, entre otros elementos necesarios para la logística de un evento.

4. Documentación de la Capacidad:

- Proveer evidencia clara y documentada que demuestre la existencia de la cobertura en los diferentes departamentos a través de contratos, acuerdos con aliados estratégicos, o pruebas de la existencia de establecimientos propios.
- Presentar certificaciones, registros, o cualquier otra documentación que acredite que los aliados estratégicos o establecimientos propios están dedicados exclusivamente a las actividades descritas.

5. Demostración de la Exclusividad:

- Es necesario que los aliados estratégicos o establecimientos propios estén dedicados exclusivamente a la operación logística de eventos, sin compartir estas actividades con otros rubros ajenos al objeto del contrato.

Cumpliendo con todos estos requisitos en su máxima expresión, se puede aspirar a obtener los 18.50 puntos completos en este criterio.

Respetuoso saludo,

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En consideración a que las observaciones recaen sobre asuntos ya resueltos por el comité en la presente audiencia, se reitera la respuesta en los mismos términos y condiciones.

De igual manera se informa que el día 5 de septiembre se recibió por parte del proponente Royal Park, reiteración y solicitud de:

1. Copia del acto administrativo del nombramiento del comité estructurador y evaluador del proceso No. DAPRELP01-2024, junto los soportes de idoneidad y experiencia de los integrantes, conforme el comité que corresponda (técnico-financiero-jurídico)
2. Informar si alguno de los integrantes del comité evaluador o del equipo de trabajo que participó, estructuró, redactó o tuvo relación alguna con la elaboración de cualquier documento en el marco de la licitación pública, ha tenido relación directa o tercerizada con el oferente Feeling Company SAS.



3. Se presente de manera detallada la formula aplicada por el comité evaluador, a la justificación de precios bajos del oferente Feeling Company SAS, con base s lo establecido por la guía de CCE.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Al respecto la Entidad le indica que frente a la observación No. 1 ya se dio respuesta en la presente audiencia, respecto a la No. 2 se indica que ningún integrante del comité evaluador o del equipo de trabajo que participó, estructuró, redactó o tuvo relación alguna con la elaboración de cualquier documento en el marco de la licitación pública, ha manifestado tener algún tipo de conflicto de interés en el desarrollo del presente proceso ni con el oferente Feeling ni con ningún otro proponente.

Ahora bien, con relación a la observación No. 3 se informa que el oferente Feeling Company S.A.S no fue requerido por el comité evaluador para que justificara los valores ofertados.

Finalmente se informa que el día de hoy 16 de septiembre se recibe otra observación por parte del proponente Royal Park respecto a la asignación de 0 puntos en la aplicación de la fórmula de la media aritmética baja, al respecto se indica que los documentos del proceso, en especial el pliego de condiciones y sus términos y condiciones anexos, deben leerse y aplicarse de manera integral; por tanto se informa que si bien es cierto en la media geométrica está la nota indicada por el observante, también lo es que el numeral 5.4.1.4. de los términos y condiciones del pliego, que regula lo relacionado a la "Determinación del Método para la ponderación de la propuesta económica", que se debe aplicar en todos los métodos de ponderación relacionados con el numeral 1. "Porcentaje de Comisión" indica:

5.4.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

1. El "PORCENTAJE DE COMISIÓN" (hasta 30 puntos), se ponderará de acuerdo con la selección de uno de los siguientes métodos de ponderación:

Concepto	Método
1	Media geométrica
2	Media aritmética baja
3	Menor Valor

Para seleccionar el método mediante el cual se ponderará el precio de las propuestas, la Entidad tomará los centavos de la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) que rija el día hábil siguiente a la fecha de cierre (presentación de ofertas) del presente proceso, publicada por la Superfinanciera en su sitio web: <http://www.superfinanciera.gov.co>, la cual se clasificará en el rango que les corresponda en la tabla que se presenta a continuación y así definirá el método que seguirá para evaluar las propuestas económicas de los proponentes habilitados:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media geométrica
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética baja
De 0.67 a 0.99	3	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7º) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Por lo anterior, esta regla fue aplicada por el comité evaluador tanto en el informe publicado en el SECOP el 2 de agosto como en el publicado el 22 de agosto; en ambos, no solo en el del 22 de agosto, se informa, se puede verificar la asignación de 0 puntos por este criterio de ponderación.

Finalizado lo anterior se otorga la palabra al comité evaluador para que en el marco de la presente audiencia presente su recomendación a la ordenadora del gasto, quienes manifiestan lo siguiente:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador en forma unánime recomienda a la Subdirectora General del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, adjudicar los



Presidencia

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

contratos objeto de los grupos 1, 2 y 3 del proceso de selección de Licitación Pública No.DAPRE-LP01-2024 al proponente **FEELING COMPANY S.A.S.** identificado con NIT 811025635-7, por valor de **SIETE MIL NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$7.090.690.136)** incluidos todos los impuestos, valores de los eventos, la comisión que se pagará al contratista y demás gastos y costos que se requieran para la prestación de los servicios logísticos, por cumplir con los requisitos de tipo habilitante del pliego de condiciones y obtener el mayor puntaje en la ponderación de las propuestas.

Una vez realizado lo anterior y continuando con el protocolo, se procede a dar lectura de la parte motiva y resolutive del acto administrativo de adjudicación y se da por terminada la audiencia.

Para constancia de lo anterior, se firma por


EDILMA ROJAS ROJAS
Jefe Área de Contratos


LUZ KARIME FERNÁNDEZ CASTILLO
Competente Contractual

 Elaboró: María Carolina Gómez Mazuera, Asesora Área de Contratos.
Revisó: Ángela Pilar Pareja Garzón, Asesora Subdirección General.